

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1673 Orden de 5 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el marco del Plan Estratégico de la Política agraria común, período 2023-2027.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC) financiada con cargo al fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; recoge un nuevo marco jurídico para la política agraria común (PAC), con efecto a partir del 1 de enero de 2023, con el fin de mejorar la consecución de los objetivos de la Unión establecidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En este Reglamento, se especifican con más detalle los objetivos de la Unión que deben alcanzarse por medio de la PAC y se definen los tipos de intervención, dejando a los Estados miembros flexibilidad para configurar las intervenciones que deben prever sus planes estratégicos de la PAC para el periodo 2023-2027.

Con respecto a la ayuda del Feader, el citado Reglamento establece que tendrá por objeto seguir mejorando el desarrollo sostenible de la agricultura, los alimentos y las zonas rurales, además de contribuir a una serie de objetivos generales en los planos económicos, medioambiental y social, que facilitarán la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Para la consecución de los objetivos de la PAC, entre otras medidas contempladas para el desarrollo rural, se prevén ayudas financiadas a través del Feader, para inversiones en activos materiales e inmateriales que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartados 1 y 2 del Reglamento (UE) 2021/2115.

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprueba el Plan Estratégico de la PAC de España (en adelante, PEPAC).

En lo que se refiera a las intervenciones en la empresa transformadora agraria o agroalimentaria, el PEPAC prevé las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dentro de la intervención 6842.2, que tiendan a mejorar el rendimiento y el desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, mejoren la seguridad alimentaria, potencien la innovación y transformación digital, el desarrollo de nuevos productos y valoración de subproductos y mejoren los ratios de sostenibilidad social y económica, especialmente con impacto positivo en el medio rural.

A través de estas inversiones se contribuye a los siguientes objetivos específicos:

- Objetivo específico (OE2). Artículo 6.1. b) del Reglamento (UE) 2021/2115: Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización.

- Objetivo específico (OE8). Artículo 6.1. h) del Reglamento (UE) 2021/2115: Promover el empleo, el crecimiento la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible.

La industria agraria y alimentaria representa una de las principales actividades económicas de la Región de Murcia. El sistema agroindustrial favorece el desarrollo de la Región por su importancia en la generación de empleo y por el incremento del valor añadido que aporta a los productos agrarios.

El sector agroalimentario es uno de los sectores más comprometidos y así se ha evidenciado durante esta crisis sanitaria del COVID-19. Posee además un gran potencial de exportación y es un elemento dinamizador y vertebrador del medio rural, proporcionando la infraestructura necesaria para el desarrollo de la agricultura y la silvicultura.

El apoyo a la industria agroalimentaria ha ayudado al proceso de consolidación y adaptación del sector, fomentando la modernización, aumentando la eficiencia de los factores de producción y aportando valor a los productos. Ha permitido abordar los retos relacionados con el medio ambiente, el cambio climático y el bienestar animal.

Las inversiones en activos físicos posibilitan la mejora en el rendimiento económico y medioambiental de las explotaciones agrícolas y empresas rurales, mejoran su eficiencia en la comercialización de productos agrícolas y de la transformación global del sector.

Se considera, por tanto, necesario continuar apoyando a este sector para conseguir desarrollar al máximo sus potencialidades, contribuyendo al desarrollo de la Región de Murcia, reforzando una recuperación económica resiliente, sostenible y digital, en consonancia con los objetivos de los compromisos medioambientales y climáticos de la Unión Europea y con las nuevas ambiciones establecidas en el Pacto Verde Europeo.

En uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme al Artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y visto el informe jurídico favorable de fecha 5 de abril de 2024.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en activos materiales o inmateriales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios, dentro de las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria de España 2023-2027 (en adelante, PEPAC), intervención 6842.2 - Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios, financiadas a través el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de la aplicación de la presente orden, se entenderá como:

1. Centro productivo: La unidad productiva con organización específica que sea dada de alta, como tal, ante la autoridad laboral.

2. Empresa agroalimentaria: Centro productivo que realice el ejercicio de la actividad, en el que se realizan actividades de transformación y/o comercialización de productos agrícolas. A los efectos de esta Orden, no tendrá la consideración de establecimiento industrial aquellas actividades de transformación y/o comercializaciones no realizadas en un domicilio fijo y, en particular, las realizadas de modo itinerante.

3. Producto agrícola: Los productos enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), de la presente Orden, excepto los productos de la pesca.

4. Transformación de productos agrícolas: Toda operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado sea también un producto agrícola, salvo las actividades agrícolas necesarias para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta. A estos efectos, se entenderá que sí implican una modificación de la naturaleza de los productos agrícolas las operaciones de almacenamiento, limpieza, selección, envasado y/o etiquetado de dichos productos.

5. Comercialización de productos agrícolas: La tenencia o exhibición con destino a la venta, la oferta para la venta, la entrega o cualquier otra forma de presentación en el mercado, con excepción de la primera venta por parte de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta; la venta por parte de un productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización de productos agrícolas si se lleva a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin.

6. PYME Y GRAN EMPRESA: La definición de pequeña y mediana empresa (PYME) es la establecida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En particular, se entenderán incluidas en esta categoría las empresas que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros. El cómputo de los efectivos, formas de cálculo y límites en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará según disponen los artículos 3 a 6 del anexo I del mencionado Reglamento. Se considerará GRAN EMPRESA toda empresa que no cumpla los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014

7. Nuevas empresas: Las personas jurídicas inscritas en el registro correspondiente y constituidas en los doce meses anteriores al plazo de finalización de la solicitud de ayuda en la convocatoria correspondiente. En caso de personas físicas o comunidades de bienes, las que se hayan dado de alta en el impuesto de actividades económicas en esa actividad en el referido plazo.

Artículo 3.- Objetivos.

Podrán ser susceptibles de ayuda aquellas actuaciones que resultando prioritizadas supongan, con carácter general, la consecución de los siguientes objetivos:

1. Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización, mediante alguna de las siguientes acciones:

- a. Innovación,
- b. Aumento de tamaño,
- c. Creación de empresas,
- d. Internacionalización,
- e. Búsqueda de nuevos productos y/o mercados,
- f. Incorporación de nuevos procesos de elaboración y tecnologías (TIC...)
- g. Mejora de la calidad,
- h. Seguridad alimentaria.

2. Promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible, mediante alguna de las siguientes acciones:

- a. Procesos de integración,
- b. Valorización de subproductos,
- c. Nuevas instalaciones de iniciativas comercializadoras y/o transformadoras de productos agrarios y/o agroalimentarios en el medio rural que aprovechen las materias primas presentes en el mismo.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes. Criterios de admisibilidad.

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en esta Orden las Personas físicas o jurídicas y sus agrupaciones, como las comunidades de bienes, titulares de la empresa agroalimentaria que transformen y/o comercialicen o que vayan a transformar y/o comercializar los productos agrícolas contenidos en el anexo I de los TFUE, exceptuando los productos de la pesca.

2. Ser una PYME o Gran Empresa, de acuerdo con la definición contenida en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, lo que se justificará mediante una declaración sobre su condición, concretando el carácter de pequeña, mediana o de gran empresa conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

3. Tanto en el caso de empresa nueva, como de empresa ya en activo, estará dedicada a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las materias primas utilizadas deben estar recogidas en el Anexo I del Tratado, además, se podrán incluir los aditivos alimentarios y coadyuvantes tecnológicos, tal como establece el artículo 3.2) del Reglamento (CE) 1333/2008, sobre aditivos alimentarios.

4. Adoptará el compromiso a mantener la actividad productiva y/o comercial objeto de ayuda, su naturaleza y ubicación, así como la titularidad, de los activos subvencionados, en los cinco años siguientes a la fecha de la Orden de pago final de la subvención concedida.

5. Deberá presentar un Plan de Inversión que cumpla lo establecido en el artículo 6 y 7 de esta Orden.

6. En el caso de grupos empresariales, las personas beneficiarias facilitarán en las solicitudes de ayuda y en las solicitudes de pago la información necesaria para su identificación, incluida, en su caso, la identificación del grupo, tal como se

define en el artículo 2, apartado 11, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en el que participen. Dicha información debe contener, como mínimo: a) Nombre de la entidad; b) Número de IVA o de identificación fiscal; c) Nombre de la empresa matriz y número de IVA o de identificación fiscal.

7. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, higiene alimentaria y bienestar de los animales en la instalación y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Declaración o Informe de Impacto Ambiental.

8. Los solicitantes deberán ser titulares de los terrenos donde se proceda a realizar las inversiones solicitadas. En caso de arrendamiento, éste tendrá una duración de plazo superior a los cinco años desde el pago final de la ayuda, donde se realizará la inversión.

9. No podrán optar a esta ayuda:

a) Las empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión. Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis 2014/C 249/01).

b) Las empresas que se encuentren en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que haya adquirido la eficacia del convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Las empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Las empresas del comercio minorista en destino.

e) Inversiones a realizar en las zonas 1 y 2 definidas en el anexo I de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, para aquellos solicitantes sobre los que haya recaído alguna sanción firme, de carácter grave o muy grave, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 83 de la citada Ley.

f) Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el Artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de paraísos fiscales.

g) Conforme al art. 13.3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas

y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. Para dicha certificación, se estará a lo dispuesto por el art. 22bis del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Cualesquiera otras no citadas expresamente que estén establecidas en la normativa general de subvenciones o en la normativa comunitaria de aplicación a estos fondos.

10. Se excluyen de optar a estas ayudas las inversiones en empresas agroalimentarias con limitaciones sectoriales impuestas en la normativa comunitaria:

a) En el sector frutas y hortalizas, las proyectadas por empresas reconocidas como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), tal como establece el Real Decreto 1972/2008, de 28 de noviembre de 2008. No obstante, lo anterior, serán auxiliables las acciones que no hayan presentado solicitud de ayuda en los programas operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) para las mismas inversiones.

b) En el sector pesquero y de la acuicultura, las empresas agroalimentarias susceptibles de obtener auxilio a través del Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.

c) Las empresas del sector vitivinícola mientras cuenten con un programa nacional específico de apoyo. Cuando este programa no cuente con fondos, podrán acogerse a las ayudas del presente decreto. No obstante, lo anterior, de acuerdo con el art. 81 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, podrán acogerse las solicitudes con un presupuesto inferior a 100.000 euros.

11. En relación con estas limitaciones sectoriales y con la condición de PYME del solicitante, serán admisibles aquellas cooperativas agrarias, que integren varias secciones de actividad y que presenten su Plan de Inversión para las secciones que no presenten limitaciones sectoriales.

Artículo 5. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras son incompatibles con otras ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea para el mismo fin.

2. En el marco del Feader, una operación únicamente podrá recibir distintas formas de apoyo del plan estratégico de la PAC y de otros fondos mencionados en el artículo 1, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060 o de instrumentos de la Unión si el total acumulado de las ayudas concedidas en virtud de las diferentes formas de apoyo no supera la intensidad máxima de ayuda o el importe máximo de ayuda aplicables a ese tipo de intervenciones a que se refiere el título III del Reglamento (UE) 2021/2115. En tales casos, los Estados miembros no podrán declarar los mismos gastos a la Comisión con respecto a las ayudas:

a) de otro fondo mencionado en el artículo 1, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060 o de otro instrumento de la Unión, o

b) del mismo plan estratégico de la PAC (art. 36 R2021/2116).

3. No serán incompatibles las ayudas con fondos estatales a los intereses de préstamos a las PYME o Gran Empresa concedidos por el Instituto de Crédito Oficial para la realización de inversiones en activos fijos, ni cualquier otra ayuda financiada exclusivamente con fondos nacionales, siempre que la acumulación de las ayudas recibidas no supere el límite fijado en el Título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

Artículo 6.- Inversiones subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que, figurando en la solicitud de ayuda inicial, (PEPAC) se ubiquen íntegramente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior realizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de esta Orden.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) La construcción y adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.

b) La compra de maquinaria y equipos nuevos, hasta el valor de mercado del producto. Será posible el arrendamiento con opción de compra si a fecha de solicitud de pago el beneficiario es propietario de la maquinaria o equipo.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros, auditores y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

La suma de los gastos contemplados en las letras c) y d) tendrán el límite del 10% de la suma de la inversión subvencionable de las letras a) y b).

3. Las inversiones a subvencionar no podrán comenzar antes de la presentación de la solicitud de ayuda y del levantamiento del Acta de no inicio, salvo los gastos señalados en el Anexo IV, apartado 1, de la presente Orden.

El inicio de las operaciones del Plan de Inversión previamente a la resolución no implica compromiso alguno por parte de la Administración sobre la concesión de la ayuda

4. No tendrán consideración de subvencionables los gastos descritos en el Anexo IV.

5. En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

Artículo 7.- Características de los Planes de Inversión

1. Los Planes de Inversión estarán claramente definidos especificando las actuaciones/operaciones y detallando los conceptos de gasto que componen la operación y los costes estimados de cada una de ellas. Además, se deberá de exponer cómo va a contribuir a alcanzar cualquiera de los objetivos específicos OE2 y/o OE8.

2. Los Planes de Inversión podrán ser anuales o plurianuales, de manera que una misma resolución de concesión de subvención podrá recoger operaciones a justificar en ejercicios distintos, con las limitaciones establecidas en la Orden de concesión.

3. Los Planes de Inversión deberán, en todo caso, cumplir lo dispuesto en esta Orden y en la normativa de la Unión Europea relativa a esta intervención de inversiones, así como demás legislación aplicable y contener, al menos la siguiente información que permita la valoración en concurrencia competitiva: información general de la empresa, información económica, financiera y social, información comercial e información técnica.

4. En el Anexo VII de esta Orden se establece el modelo de formulario que permite desarrollar el Plan de Inversión solicitado.

5. Los Planes de Inversión presentados deberán estar lo suficientemente desarrollados que permitan la justificación de su viabilidad técnica y económica y la puntuación de los criterios de valoración y priorización establecidos en el Anexo I.

Artículo 8.- Tipo e intensidad de la ayuda.

1. Tipo de ayuda. Se trata de una ayuda de reembolso de costes subvencionables a la ejecución de inversiones.

2. Intensidad de la ayuda en PYMES:

a) Con carácter general, la intensidad de la ayuda será del 25% de la inversión subvencionable.

b) Con producto final fuera del Anexo I del Tratado, será del 20% de la inversión subvencionable.

c) En los supuestos a) y b) cuyas inversiones se ubiquen en zona de montaña o territorio LEADER se aplicará un incremento del 5% en la intensidad de ayuda para empresa PYME (el territorio Leader queda definido en el anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca BORM 29.03.2023).

3. En el caso de inversión para grandes empresas la intensidad será del 18% de la inversión subvencionable, siendo de aplicación las Directrices sobre las ayudas de finalidad regional revisadas (DAR) adoptadas por la Comisión Europea el 19 de abril de 2021.

4. El importe máximo de ayuda por beneficiario para todo el período de justificación del Programa de la PEPAC del período 2023-2027 no superará los 2.500.000 de euros. En cuanto al montante de ayuda percibida por la totalidad de las empresas vinculadas a una gran empresa no superará los 2.500.000 de euros en el mismo período.

TIPO EMPRESA	INTENSIDAD AYUDA		
	GENERAL	CON PRODUCTOS FUERA ANEXO I TRATADO UE	ZONA MONTAÑA O TERRITORIO LEADER
PYME	25%	20%	+5%
SUPERIOR A PYME	18%		

Artículo 9.- Financiación.

1. La financiación de las ayudas corresponde en un 60% a la Unión Europea, a través del FEADER, el 28% a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el resto (12%) a la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

3. La distribución entre los distintos créditos de la cuantía total máxima global tiene carácter estimativo de acuerdo con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La convocatoria de las ayudas podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Se podrán efectuar los oportunos ajustes de anualidades de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria. En cualquier caso, el ajuste quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y a la tramitación del expediente correspondiente.

Artículo 10.- Solicitudes de ayuda.

1. Los interesados que reúnan las condiciones exigidas presentarán su solicitud dirigida a la Persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca mediante acceso a la sede electrónica de la CARM, procedimiento 1255 ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)), de acuerdo con el artículo 14.3) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual se ha habilitado el correspondiente trámite on-line mediante el modelo del Anexo VI de esta Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

3. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre obligatoriedad de términos y plazos, no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015.

4. Los peticionarios presentarán una única solicitud de ayuda. En caso contrario, solo será tenida en cuenta la última solicitud presentada dentro del plazo establecido.

5. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las obligaciones y compromisos establecidos en las presentes bases.

6. Finalizado el plazo de solicitud, ésta solo podrá modificarse si existen errores obvios, no admitiéndose en ningún caso un aumento del importe de la ayuda solicitada una vez concluido el plazo de solicitud.

7. Junto a la solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará la documentación indicada en el Anexo II, sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones necesarias, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 y 53 de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente para resolver, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015.

9. En el caso de presentación de determinados documentos mediante declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se le podrá requerir para que, en un plazo no superior a 10 días, aporte la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

10. El órgano instructor podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos documentos no incluidos en el Anexo II se estimen necesarios para la correcta instrucción del expediente.

11. A las solicitudes de ayuda les será de aplicación los arts. 71 y 72 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

12. Las personas físicas deberán disponer para la firma electrónica de la solicitud, DNI o certificado electrónicos en vigor.

Artículo 11.- Moderación de costes

1. Con carácter previo a la contracción del compromiso y con objeto de comprobar la moderación de costes se deberán aportar, para todo tipo de actuación, ya sea inversión en obra civil como en maquinaria, equipos, instalaciones y gasto inmaterial, y sea cual sea el importe de los presupuestos, al menos, tres ofertas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Las ofertas se emitirán por las diferentes empresas proveedoras.

b) Los conceptos ofertados detallarán, de manera adecuada y suficiente, todos los aspectos específicos de la oferta de forma que sean comparables entre todas las ofertas al presentar igualdad de necesidades, equipos, potencia, rendimiento, etc. Deberán presentarse desglosadas por concepto, precio unitario y subtotales, y contener, la identificación completa de la empresa proveedora (razón y domicilio social y NIF) y de la solicitante, la fecha de emisión, el precio total, incluidos todos los impuestos y tasas, condiciones de pago, y el tiempo de validez de la oferta (en caso de no determinarse se entiende de duración indefinida).

c) Los importes relacionados en el apartado de mediciones y presupuesto de los Planes de Inversión deberán ser coherentes con los presentados en las ofertas planteadas.

2. El Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria comprobará la moderación de los gastos presupuestados conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, utilizando los valores resultantes en el cálculo de la ayuda. En ningún caso, el coste elegible podrá superar el establecido por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para otras líneas de ayuda, donde exista modulación de actividades, coste de referencia y módulos máximos.

3. Las ofertas se aportarán con la solicitud de ayuda y su finalidad es encontrar la oferta económicamente más ventajosa. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la ayuda, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse, expresamente, en el Plan de Inversión la elección, cuando ésta no recaiga en la propuesta más económica. En ese caso, el Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria podrá aprobar la elección del proveedor realizada por el solicitante, pero el coste elegible será el de la oferta más económica.

4. Excepcionalmente, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas en el caso de que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten. Estas circunstancias deberán justificarse pormenorizadamente en el Plan de Inversión. En este caso la moderación se realizará mediante informe aplicando costes de referencia o de un Comité de Evaluación.

5. No serán admitidas ofertas, ni ejecución de inversiones, por parte de empresas que mantengan vinculación con el beneficiario, o entre las empresas ofertantes.

6. Las posibles modificaciones, que se puedan presentar por los beneficiarios de la ayuda de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de esta Orden, y que supongan cambios en los presupuestos presentados o en las empresas ofertantes, quedarán sujetas nuevamente al proceso de moderación de costes.

7. El coste de las inversiones subvencionables en ningún caso será superior al valor de mercado.

Artículo 12.- Instrucción.

1. La Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario será el órgano competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Por parte del personal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se realizará un control administrativo previo para poder iniciar la ejecución de la inversión consistente en una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado y se registrará el resultado de la comprobación (Acta de No Inicio). Para realizar dicha visita será imprescindible que se haya presentado correctamente la solicitud de ayuda y el Plan de Inversión al que se hace referencia en el Anexo II, parte I, de esta Orden.

3. La Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario realizará una preevaluación de la admisibilidad en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento, serán inadmitidas por el órgano competente para resolver por resolución expresa motivada a propuesta de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario.

4. Una vez superados los controles administrativos, el órgano instructor realizará y remitirá a la Comisión de Evaluación un informe técnico de cada solicitud.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, podrán establecerse pruebas adicionales y otros controles y verificaciones al objeto de reforzar la prevención, detección y lucha contra el fraude.

Artículo 13. Control administrativo de no inicio.

1. Con carácter previo a la resolución de concesión, personal técnico designado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca comprobará la exactitud de los datos consignados en la solicitud, realizando visita constatando la no existencia de la inversión, la cual no podrá comenzar antes del levantamiento del acta de no inicio.

2. Tras la expedición de la correspondiente acta de no inicio, las personas peticionarias podrán, con anterioridad a la notificación de la resolución, iniciar la inversión por su cuenta y riesgo, sin que ello presuponga derecho a recibir la ayuda.

Artículo 14.- Valoración y priorización de las solicitudes de ayuda.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las Características del Solicitante y los Planes de Inversión presentados, a fin de establecer un orden de prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración y priorización establecidos en el Anexo I de esta Orden. Se elaborará una lista provisional con los Planes de Inversión priorizados con la puntuación obtenida de mayor a menor.

2. Se creará una Comisión de Evaluación integrada por el/la Jefe/a de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria y, al menos, tres funcionarios de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe de prelación conteniendo la ordenación de los proyectos presentados atendiendo a la valoración otorgada a cada uno, y la ayuda propuesta para cada uno de ellos, remitiéndolos al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución correspondiente.

4. Los criterios de priorización y valoración de la intervención son los incluidos en el Anexo I. Estos criterios son:

- a. Características del solicitante (máx. 180 puntos).
- i. Promoción de la igualdad de género (15 puntos).
- ii. Promoción de los jóvenes (15 puntos).

- iii. Promoción de las figuras de calidad diferenciada (5 puntos).
- iv. Promoción de productos ecológicos (13 puntos).
- v. Promoción de la certificación de calidad y seguridad alimentaria (30 puntos).
- vi. Promoción de la contratación alimentaria (10 puntos).
- vii. Promoción de la certificación medioambiental (15 puntos).
- viii. Promoción de zonas rurales (18 puntos).
- ix. Promoción de zonas de montaña (20 puntos).
- x. Apoyo a nuevos beneficiarios (39 puntos).
- b. Características del Plan de Inversión por el que se solicita la ayuda (máx. 180 puntos).
 - i. Eficiencia en la gestión de efluentes (35 puntos).
 - ii. Producción de energía renovable (36 puntos).
 - iii. Valorización de los subproductos de la agroindustria (18 puntos).
 - iv. Apoyo a la implantación de nuevas empresas (55 puntos).
 - v. Tipo de Actuación (36 puntos).
- 5. Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no alcancen el umbral mínimo de puntuación fijado en 70 puntos, no podrán ser seleccionadas para la concesión de la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.
- 6. En el supuesto de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, se priorizará de la siguiente manera:
 - a. En primer lugar, las solicitudes con mayor puntuación en la suma de los siguientes criterios:
 - i. Eficiencia en la gestión de efluentes.
 - ii. Producción de energía renovable.
 - iii. Valorización de subproductos de la agroindustria.
 - b. En segundo lugar, las que alcancen mayor puntuación en el global de las Características del Plan de Inversión.
 - c. En tercer lugar, las que alcancen mayor puntuación en el global de las Características del solicitante.
 - d. Por último, se ordenarán por la cuantía de la ayuda elegible desde el menor importe al mayor (por tanto, se prioriza los importes de menor presupuesto).

Artículo 15.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los solicitantes afectados por los medios establecidos en la Ley 39/2015, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.
2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los solicitantes interesados, la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario formulará, previo informe de la Comisión de Evaluación, la propuesta de resolución definitiva motivada de cada solicitud, que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación aplicados. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados con arreglo a los medios establecidos en la Ley 39/2015.

4. La persona titular de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario emitirá las correspondientes propuestas de resoluciones denegatorias motivadas para aquellos casos en que se desestime la solicitud de ayuda.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. Con anterioridad a formular propuesta de resolución, se comprobará que las personas solicitantes están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ATRM) y de sus obligaciones fiscales con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Artículo 16.- Resolución y notificación.

1. Una vez emitida la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca dictará Orden resolutoria del procedimiento, que contendrá los compromisos y obligaciones inherentes a la ayuda, y que será notificada a los beneficiarios indicando el importe de las distintas inversiones consideradas subvencionables, la subvención concedida a cada una de ellas, el plazo de ejecución aprobado y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

También se hará constar la parte de la intervención financiada con cargo al presupuesto del Feader, haciendo alusión explícita que se trata de fondos de la Unión Europea, la parte procedente de los fondos estatales, la intervención 6842.2 del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027, afectada y las obligaciones que como beneficiario son preceptivas. Igualmente contendrá la motivación de las inversiones consideradas no elegibles.

2. La Orden de concesión además de contener los solicitantes a los que se le concede la subvención, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los criterios de baremación.

3. En el supuesto de renuncia, desistimiento o ejecución parcial de la subvención otorgada a los beneficiarios, la persona titular de la consejería acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguiendo el orden de su valoración, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender alguna de las solicitudes incluidas en la relación establecida en el párrafo anterior.

4. El órgano gestor comunicará esta opción a los solicitantes interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, la Persona titular de la Consejería dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

5. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se atenderán las solicitudes admitidas siguiendo el orden de prioridad hasta agotar el crédito.

6. En el caso de resolución de concesión, el beneficiario deberá aportar, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación, la siguiente documentación ante la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario:

a) La documentación de la Parte II del Anexo II de esta Orden.

7. El beneficiario queda informado que su aceptación supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique tal como establece el art. 99 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los solicitantes interesados resolución alguna, éstos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. La resolución se notificará a los beneficiarios, con arreglo a los medios establecidos en la Ley 39/2015.

Artículo 17.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de 1 mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento en el caso de desestimación por silencio administrativo, a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo para la resolución expresa del procedimiento con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 18.-Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditar no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Ejecutar el Plan de Inversión en el período que se les señale en la Orden de concesión. Sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas que se consideren justificadas a juicio de la Administración. La obligación será

alcanzar el objetivo final del Plan de Inversión, con un cumplimiento de al menos el 60% del presupuesto inicial total aprobado por resolución de la Persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y siempre que las inversiones realizadas sean operativas.

c) Mantener la inversión, en funcionamiento y destinada al fin por el que se concedió la ayuda, al menos durante los cinco años siguientes al último pago de la ayuda, según lo previsto en el artículo 65 del Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. En caso de arrendamiento será obligatorio el mantenimiento de la titularidad durante el período de compromisos.

En el caso de bienes inscribibles en un Registro público, en un plazo máximo de 6 meses, desde la presentación de la solicitud de pago final, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el Registro público correspondiente.

Durante este periodo las inversiones deberán permanecer en el patrimonio de la persona beneficiaria y destinarse al fin concreto de la ayuda.

d) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

e) Someterse a cualquiera de las actuaciones de comprobación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.

f) Comunicar, en tiempo y forma, a la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

g) Llevar un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable diferenciado a todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionada.

h) Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la empresa, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta intervención, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de los compromisos y obligaciones establecidos en esta Orden.

i) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para ejecutar y explotar las inversiones subvencionadas.

j) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, higiene alimentaria y bienestar de los animales en la instalación objeto de la ayuda y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la declaración o informe de impacto ambiental.

k) Asumir el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM 29.01.2022).

l) Notificar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención tan pronto se conozca.

m) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión y al anexo VIII de esta Orden.

n) Realizar las inversiones auxiliadas, justificar y presentar la solicitud de pago en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la Orden de concesión.

Artículo 19.- Autorizaciones específicas.

1. Las personas beneficiarias deberán disponer de las autorizaciones/ concesiones o licencias que, en su caso, procedan conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el momento de la presentación de la solicitud de pago final.

2. En caso de que la propiedad sea pública, deberá contar con la autorización administrativa necesaria sujeta a Derecho, de la/s parcela/s objeto de la inversión, que abarque, al menos, un plazo de cinco años desde el pago final de la ayuda.

3. Las inversiones que estén ubicadas en zonas Red Natura 2000, Vías Pecuarias, en Espacios Naturales Protegidos o en terreno forestal, así como aquellas que puedan presentar posible afección a otros elementos del medio natural protegidos (tales como flora o fauna), serán objeto de la autorización/ concesión o licencia que resulte preceptiva, conforme a la normativa sectorial aplicable con dichas zonas o espacios (<https://geoportal.imida.es/dgmn/>). A tal efecto, la persona solicitante deberá presentar la correspondiente autorización en el plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional conforme al art.15.1 de esta Orden.

4. Adicionalmente, en aquellas inversiones que se vayan a ejecutar en espacios declarados como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), cuyo Plan de Gestión Integral aprobado requiera de comunicación previa, se deberá adjuntar copia de dicha comunicación registrada oficialmente, en el plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional conforme al art.15.1 de esta Orden.

5. Deberá aportar licencia de obras municipal, licencia de actividad o documento equivalente, con anterioridad a la solicitud de pago final, en su caso.

Artículo 20.- Ejecución de la inversión

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la inversión subvencionada, que deberá ser viable y funcional para el fin por el cual se aprobó la ayuda, en los términos de la Orden de concesión o modificación aceptada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2. La persona beneficiaria queda comprometida a la realización de las inversiones y gastos auxiliados en los términos establecidos en su correspondiente Orden de Concesión.

3. El plazo máximo de ejecución se fijará en la correspondiente convocatoria y se le indicará a la persona beneficiaria en su correspondiente Orden de Concesión.

4. El incumplimiento del plazo anterior dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la presente Orden.

5. Si el importe justificado y subvencionable es inferior al 60% del concedido inicialmente, la persona interesada perderá el derecho al cobro del total de la subvención, de acuerdo con el artículo 24 de esta Orden.

Artículo 21- Modificaciones.

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación de las operaciones previstas y aprobadas en su Plan de Inversión, diferenciándose dos tipos de modificación:

- a) Modificación mayor, cuyas especificidades se desarrollan en el apartado 4)
- b) Modificación menor, cuyas especificidades se desarrollan en el apartado 5)

2. Todas las modificaciones deberán presentarse al órgano gestor y estar debidamente justificadas. El órgano gestor deberá evaluar todas las modificaciones presentadas.

3. En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las condiciones y limitaciones señaladas a continuación:

a) No se admitirán modificaciones que alteren el objetivo final del Plan de Inversión.

b) No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan un cambio de beneficiario, salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o una transformación del tipo de sociedad, no se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y se exija al nuevo beneficiario la durabilidad prevista en el artículo 18.c) de la presente orden.

c) No se admitirán modificaciones que supongan una reducción de la inversión objeto de ayuda superior al 40% de la inicialmente aprobada.

d) Las inversiones para las que se solicitan las modificaciones mayores, y necesiten realizar un Acta de No Inicio, no deberán estar iniciadas ni ejecutadas. Además, quedarán sujetas al proceso de moderación de costes previsto en el artículo 11 de esta Orden.

e) No generar una puntuación menor que la de la solicitud que marca el corte en la correspondiente lista de la propuesta de resolución definitiva

4. Las modificaciones mayores deben ser autorizadas mediante resolución favorable por La persona titular de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario. Las modificaciones mayores deberán presentarse al órgano gestor con 3 meses de antelación a la fecha máxima de cada solicitud de pago. No serán admitidas a trámite la solicitud de modificaciones una vez superado ese plazo. Se considerará modificación mayor, aquella que no se pueda clasificar como modificación menor.

5. Las modificaciones menores deben presentarse antes de la solicitud del pago. Estos cambios menores podrán ser efectuados sin aprobación previa.

Solo podrán considerarse modificaciones menores:

a) Cambio de marca o de proveedores de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas considerando aspectos como rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento.

6. En cualquier caso, las modificaciones aprobadas no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente aprobada. Asimismo, no deben alterar esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni modificar los criterios de prioridad, ni los de elegibilidad, ni dañar derechos de terceros.

7. Las modificaciones que supongan un incremento de los presupuestos aprobados para los Planes de Inversión no supondrán incremento de la subvención concedida, y quedan sujetas, nuevamente, al proceso de moderación de costes del artículo 11 de esta Orden. Las modificaciones que supongan una disminución de los presupuestos aprobados supondrán la reducción proporcional de la subvención concedida.

8. Si fruto de una modificación se produjeran alteraciones que afectan a la puntuación otorgada de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo 14 de esta orden, el órgano competente deberá proceder a reevaluar la solicitud, determinando la cifra de su nueva puntuación.

La nueva valoración así otorgada como consecuencia de la revisión deberá ser comparada con la lista definitiva de Planes de Inversión priorizados informada por la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario en la que se incluyó su concesión de subvención original.

Para garantizar que los términos económicos de la concesión de subvención no superan los que están en la lista corresponderían con su nueva puntuación, la concesión de subvención podrá ser minorada, pudiendo llegar a ser dejada sin efecto en su totalidad.

9. La documentación que debe aportarse para modificaciones será la establecida en el Anexo II, partes III de esta orden.

Artículo 22.- Solicitud de pago y justificación de la inversión.

1. Los beneficiarios deberán justificar y solicitar el pago de la operación global de inversión o de la actuación correspondiente conforme al calendario de ejecución aprobado y la orden de concesión.

2. El plazo de solicitud de pago se fijará, para la anualidad correspondiente, en la Orden de concesión. En cualquier caso, el período de solicitud de pago se fijará en la correspondiente convocatoria de ayudas.

3. Las solicitudes de pago se presentarán, una vez ejecutadas y justificadas las inversiones correspondientes, mediante acceso a la sede electrónica de la CARM, procedimiento 1255 ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)).

4. Dicha solicitud deberá presentarse mediante modelo normalizado, según se trate de un pago parcial (parte I) o final (parte II), conforme al Anexo IX.

5. A las solicitudes de pago, les será de aplicación lo establecido en el art. 74 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

6. La solicitud de pago deberá ir acompañada de la documentación, que se indica en el Anexo III de esta Orden.

7. Trascurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. (Artículo 70, RD 887/2006 de 21 de Julio).

8. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015.

9. La justificación y pago efectivo de las inversiones, las fuentes de financiación del Plan de Inversión y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006.

10. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y dentro de los plazos previstos en la normativa sectorial de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por lo que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (art 31.2 Ley 38/03).

11. Se presentarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, estampillados y digitalizados según Anexo X, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

12. El pago de la subvención concedida estará supeditado a la presentación de un informe de control y cuentas auditadas de la inversión, verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, salvo que la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario considere que debe ser el personal adscrito a dicho órgano el que lo verifique. En la página web de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca mediante acceso a la sede electrónica de la CARM, procedimiento 1255 ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)) se publicará un modelo de formulario que permita desarrollar la información solicitada.

13. El beneficiario tendrá derecho al pago de la subvención una vez se haya confirmado que se han realizado y comprobado sobre el terreno la ejecución de las operaciones previstas en la solicitud aprobada y su correcta viabilidad y funcionalidad.

14. Si se comprobara en los controles que no se ha cumplido el objetivo del Plan de Inversión o que no se ha ejecutado como mínimo el 60% del presupuesto de inversión aprobado inicialmente, en ambos casos por causas diferentes a las de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, que deberán estar adecuadamente justificadas por el receptor de la subvención y aceptadas por La persona titular de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, se procederá a la pérdida de derecho al cobro de las cantidades pendientes de pago y se exigirá el reintegro de las cantidades abonadas más los intereses correspondientes.

15. Sólo podrá estimarse favorablemente una solicitud de pago cuando quede acreditado el cumplimiento por el beneficiario respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como el reintegro de subvenciones.

16. No se admitirá la acreditación de ningún pago en efectivo o metálico.

17. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años desde la finalización de las inversiones. Se entiende por finalización de las inversiones la fecha de la orden de pago final de la subvención concedida. En el caso de bienes inscribibles en un Registro público, en un plazo máximo de 6 meses, desde la solicitud de pago final, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el Registro público correspondiente.

18. La Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de las inversiones que hayan sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

Artículo 23.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El pago de las ayudas se efectuará una vez realizadas y justificadas las inversiones subvencionables en los términos establecidos en la presente Orden y en la correspondiente resolución de concesión, y tras la presentación de la solicitud de pago y su documentación anexa por la persona beneficiaria.

2. El órgano instructor realizará antes del pago los controles administrativos y, en su caso del terreno, verificará in situ la adecuación de las inversiones auxiliadas al plan de inversión. En cualquier caso, no se emitirá certificación si no estuviesen efectuadas y justificadas las inversiones solicitadas en el pago o si no se cumplieran los fines que justifican la concesión de la ayuda y los requisitos para el pago de la misma.

3. El pago de la subvención se realizará previa resolución expresa de la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

4. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de pago.

5. Conforme al artículo 31 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, los Estados miembros deducirán de cualquier pago futuro en favor de una persona beneficiaria que deba realizar el Organismo Pagador responsable de la recuperación de la deuda cualquier importe indebido resultante de una irregularidad pendiente de dicha persona beneficiaria, establecida de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 24. Pérdida de derecho al cobro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por no haber atendido el requerimiento de ponerse al corriente.

3. Cuando el importe justificado y subvencionable sea inferior al 60% del total concedido inicialmente, se producirá la pérdida de derecho al cobro de las cantidades pendientes de pago.

Artículo 25. Reintegros.

No se tramitarán reintegros por importes inferiores a 250 euros, con la salvedad de que la normativa de la Unión Europea establezca otra cuantía tal y como se establece en la disposición adicional segunda del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Artículo 26. Publicidad.

1. Las personas beneficiarias quedarán sujetas, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las actuaciones, al régimen de información y publicidad prevista en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021. En tal caso, se establece el anexo VIII de esta Orden.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se harán públicas conforme a lo que dispongan las normas de aplicación.

Artículo 27.- Reducciones y exclusiones

1. Conforme al Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre y al Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles una vez realizados los correspondientes controles administrativos.

2. La Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario, y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión o modificaciones aprobadas. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.

b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

3. Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2 en más de un 10%, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

4. La penalización mencionada en apartado anterior se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno o in situ.

5. No obstante, no se aplicarán reducciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible, o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

6. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las subvenciones concedidas, en aplicación del artículo 24.1 de esta Orden. Además, el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa intervención

durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Además, para el importe de pago resultante se tendrán en cuenta las penalizaciones adicionales según las graduaciones establecidas en el artículo 28. El porcentaje de penalización se practicará sobre el importe admisible a pago resultante de las reducciones aplicadas del apartado 3, sin la penalización derivada de la sobredeclaración de los gastos superior al 10%.

Artículo 28.- Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 9.3 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, y los artículos 31 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se establecen en el Anexo V los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de pérdida de derecho al cobro o, en su caso, reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al total, y se acredite por las personas beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos

Artículo 29.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma.

2. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualquiera de las obligaciones y compromisos procedentes de esta Orden, o la variación de la finalidad de la inversión subvencionada, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y los intereses de demora.

3. El régimen de reintegros será el establecido en el artículo 10 de la Ley 30/2022 por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias anexas y, supletoriamente, en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 30. Ayudas no reintegrables.

1. Conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, no procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguna de las obligaciones exigidas a la persona beneficiaria sea debido a alguna de las siguientes causas:

- a) catástrofe natural grave o fenómeno meteorológico grave que afecten seriamente a la explotación;
- b) destrucción accidental de los locales de la explotación destinados al ganado;

c) epizootia, brote de enfermedad vegetal o presencia de una plaga de vegetales que afecte a una parte o a la totalidad del ganado o de los cultivos de la persona beneficiaria;

d) expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud; e) fallecimiento de la persona beneficiaria;

f) incapacidad laboral de larga duración de el/la beneficiario/a.

2. La persona beneficiaria, o su derecho habiente, notificará por escrito a la autoridad competente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que la persona beneficiaria o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

Artículo 31. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones que se regulan en la presente orden quedan sometidas al régimen sancionador previsto en el Título II de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y, supletoriamente, por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición adicional segunda.

1. La convocatoria o convocatorias que se deriven de las presentes bases serán ejecutadas conforme al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, al Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, a los reglamentos delegados y de ejecución de los anteriores, a la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la política Agrícola Común y otras materias conexas, y reales decretos que la desarrollan, al Plan Estratégico de la PAC de España, período 2023-2027, así como a la demás normativa comunitaria de aplicación a las ayudas cofinanciadas por el Feader.

2. La eficacia de esta Orden queda sujeta a la condición suspensiva de la aprobación por la Comisión Europea de la modificación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, por lo que no se podrá efectuar concesión alguna en tanto no se produzca dicha aprobación.

3. Cualquier cambio que deba realizarse en esta intervención para atender las exigencias comunitarias, conllevará la adaptación de las ayudas recogidas en esta Orden.

4. Lo dispuesto en las presentes bases reguladoras queda sujeto a posibles modificaciones del Plan Estratégico de la PAC de España, período 2023-2027.

Disposición transitoria única.

Esta Orden no será de aplicación a las solicitudes presentadas a través de la Orden de 15 de febrero de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan para 2023 las ayudas a inversiones en

transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios del Programa Desarrollo Rural Región de Murcia 2014-2022, a las cuales se les aplicará la Orden de 27 de diciembre de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2022, para el período 2023 a 2025.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 27 de diciembre de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios del programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para el período 2023 a 2025. Excepto para el cumplimiento de los compromisos de la totalidad de expedientes concedidos en al ámbito de las mismas, que se regirán por la citada norma.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

Será de aplicación a estas ayudas, la normativa básica que se dite por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la normativa comunitaria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de abril de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

ANEXO I**CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRIORIZACIÓN**

1. Características del solicitante (Max. 180 puntos):	Puntuación	Cómo ha de justificarse
<p>1.1.-PROMOCION DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (15 puntos)</p> <p>1. La empresa solicitante de la ayuda es una empresa participada en un 50%, o más, por mujeres, o el 50% o más de las personas trabajadoras de la empresa son mujeres, dentro de los 12 meses anterior al inicio del plazo de solicitud de ayuda,</p> <p>o</p> <p>2. La empresa ha obtenido un reconocimiento o distintivo por parte de una Administración Pública por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras.</p>	15	<p>1.- La empresa solicitante existente o de nueva creación con personalidad jurídica, aportará, por parte de representante legal de la empresa, una relación de la cadena societaria que la constituye indicando cada persona que forme parte de ella (nombre, NIF, capital social, cargo que ocupa en la empresa, responsabilidad en la misma) de manera que se pueda medir el porcentaje de participación de una o más mujeres. No se considerarán los casos en que se trate de justificar la participación basada, únicamente, en la sociedad de gananciales de un matrimonio. La persona física solicitante que sea mujer obtendrá esta valoración. Para la justificación de las personas trabajadoras que sean mujeres se presentará certificado del representante legal de la empresa donde se indique el porcentaje de mujeres trabajadoras respecto al total de trabajadores. Se considerará a las personas trabajadoras aquellas que están dadas de alta por la empresa en el periodo comprendido en los 12 meses anteriores al inicio del plazo de la solicitud de ayuda. Además, se aportará un Informe de Vida Laboral de las Cuentas de Cotización para el período de los 12 meses.</p> <p>2.-Distintivo de políticas de igualdad obtenido.</p>
<p>1.2.-PROMOCIÓN DE LOS JÓVENES (15 puntos)</p> <p>La empresa solicitante de la ayuda, existente o de nueva creación, es una empresa formada, al menos en un 50% o más, por jóvenes empresarios.</p>	15	<p>Se entiende por joven empresario, aquel que en el momento de la solicitud de la ayuda no ha cumplido los 41 años, es propietario mayoritario de la empresa y ejerce la dirección de la misma.</p> <p>A tal fin se aportará la escritura de constitución y la certificación de titularidad real del Registro mercantil.</p>
<p>1.3.-PROMOCION DE LAS FIGURAS DE CALIDAD DIFERENCIADA (5 puntos)</p> <p>La empresa solicitante de la ayuda está inscrita en un Registro de Operadores de calidad diferenciada reconocido a nivel comunitario (DOP, IGP, ETG), nacional u autonómico.</p>	5	<p>El solicitante aportará copia de certificados emitidos por entidades de certificación en el que conste su inscripción en el Registro de Operadores de calidad diferenciada.</p>
<p>1.4.-PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS (13 puntos)</p> <p>La empresa solicitante de la ayuda está inscrita en el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, como Operador Ecológico</p>	13	<p>El solicitante aportará copia del certificado emitido por el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia (CAERM) en el que constan los productos ecológicos de la empresa acogidos a producción ecológica.</p>
<p>1.5.-PROMOCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (30 puntos)</p> <p>Las actuales instalaciones de la empresa solicitante de la ayuda tienen establecidos y disponen de certificación de calidad de proceso (ISO 9001), y/o calidad y seguridad alimentaria (BRC, IFS, ISO 22000), y/o sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 18001, ISO 45001), con fecha anterior a la de presentación de la solicitud.</p>	30	<p>El solicitante aportará certificados en vigor emitidos por entidades certificadoras.</p> <p>Se tendrá atención, para su no consideración, a la presentación de certificados emitidos por entidades certificadoras que valoran la calidad en las acciones de campo.</p>



1.6.-PROMOCION DE LA CONTRATACION ALIMENTARIA (10 puntos) La empresa solicitante de la ayuda está inscrita en el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación alimentaria, con fecha anterior a la de presentación de la solicitud.	10	Se justificará con el correspondiente certificado de su inscripción emitido por el departamento ministerial competente.
1.7.-PROMOCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL (15 puntos) Las actuales instalaciones de la empresa solicitante de la ayuda disponen de acreditación de implantación de sistemas de gestión medio ambiental (EMAS, ISO 14001, UNE-EN ISO 14090, UNE-EN ISO 14046), con fecha anterior a la de presentación de la solicitud.	15	El solicitante aportará certificados en vigor emitidos por entidades certificadoras.
1.8.-PROMOCIÓN DE ZONAS RURALES CON BAJA DENSIDAD DE POBLACIÓN (18 puntos) La empresa solicitante de la ayuda, existente o de nueva creación, desarrollará la totalidad de su Plan de Inversión en un municipio con baja densidad de población (inferior a 150 habitantes/Km2).	18	La fuente será el INE. Padrón Municipal de habitantes. El período de referencia será la anualidad 2022, o en su defecto, la última publicada.
1.9.-PROMOCIÓN DE ZONA DE MONTAÑA (20 puntos) La empresa solicitante de la ayuda, existente o de nueva creación, desarrollará la totalidad de su Plan de Inversión en un municipio considerado como zona de montaña.	20	De acuerdo con la Directiva del Consejo de 28 de abril de 1975 sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas (75/268/CEE). Caravaca de la Cruz, Moratalla, Lorca (Polígonos Catastrales del 1 al 35 y el 38, del 191 al 251, del 257 al 299, del 319 al 322, del 330 al 333 más el 309 y el 328)
1.10.-APOYO A NUEVOS BENEFICIARIOS (39 puntos) Solicitantes que no han recibido concesión de ayuda en alguna de las dos últimas convocatorias inmediatamente anterior para la ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios del PDR de la Región de Murcia (INCOMTRA)	39	El órgano gestor lo verificará mediante la orden de concesión de las convocatorias anteriores.

2. Características del Plan de Inversión por el que solicita la ayuda (Max. 180 puntos):	Puntuación	Cómo ha de justificarse
2.1.-EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE EFLUENTES (35 puntos) La inversión solicitada, en un porcentaje igual o superior al 10% del total, considerada elegible por el órgano gestor se destina a la depuración de aguas residuales.	35	La información se presentará debidamente identificada y justificada en la información técnica del Plan de Inversión donde queden claramente descritas, definida su función dentro del proyecto y presupuestadas (indicando las ofertas elegidas), para actuaciones destinadas a la depuración de aguas residuales, de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> Situación de partida y necesidad de la empresa de implantación de medidas de depuración de aguas residuales. Descripción detallada de las tecnologías e inversiones a implementar. Indicadores cuantitativos del impacto de la inversión, definiendo el valor de la situación inicial

		y el valor que se alcanzará tras la inversión, explicitando el método de cálculo.
<p>2.2.-PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE (36 puntos)</p> <p>La inversión solicitada, en un porcentaje igual o superior al 10% del total, considerada elegible por el órgano gestor se destina a la instalación de sistemas de generación local de energías renovables, con o sin acumulación, (para consumo exclusivo de la empresa subvencionable)</p>	36	<p>La información se presentará debidamente identificada y justificada en la información técnica del Plan de Inversión donde queden claramente descritas, definida su función dentro del proyecto y presupuestadas, aquellas actuaciones a realizar cuyo objetivo es la Eficiencia en la Gestión Energética, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Situación de partida y necesidad de la empresa de implantación de medidas de eficiencia en la gestión energética, donde se pueda verificar que la producción de las energías renovables no supera el consumo de las instalaciones en el período de un año.• Descripción detallada de las tecnologías a implementar.• Indicadores cuantitativos del impacto de la inversión, definiendo el valor de la situación inicial y el valor que se alcanzará tras la inversión, explicitando el método de cálculo.
<p>2.3.-VALORIZACIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS DE LA AGROINDUSTRIA (18 puntos)</p> <p>La inversión, en un porcentaje igual o superior al 10% del total, considerada elegible por el órgano gestor se destina a la valorización de subproductos de la empresa solicitante de la ayuda.</p>	18	<p>La información se presentará debidamente identificada y justificada en la información técnica del Plan de Inversión donde queden claramente descritas, definida su función dentro del proyecto y presupuestadas, aquellas actuaciones a realizar cuyo objetivo es la Valorización de los Subproductos de la agroindustria, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Situación de partida y necesidad de la empresa de implantación de medidas de valorización de subproducto.• Descripción detallada de las tecnologías a implementar.• Indicadores cuantitativos del impacto de la inversión, definiendo el valor de la situación inicial y el valor que se alcanzará tras la inversión, explicitando el método de cálculo. <p>A efectos de este criterio, se considerará la "valorización de un subproducto" como el proceso de transformación de un subproducto, obtenido del proceso principal, en un producto elaborado. Todo el proceso se debe desarrollar en el mismo centro de trabajo.</p>
<p>2.4.-APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS (55 puntos)</p> <p>Si el Plan de Inversión va dirigido a la instalación de una nueva empresa agroalimentaria</p>	55	<p>El solicitante aportará:</p> <ul style="list-style-type: none">• Escritura de constitución,• Estatutos,• NIF,• Justificante de inscripción en registro correspondiente. <p>Nueva empresa: Las personas jurídicas inscritas en el registro correspondiente y constituidas en los doce meses anteriores al plazo de finalización de la solicitud de ayuda en la convocatoria correspondiente.</p> <p>En caso de personas físicas o comunidades de bienes, las que se hayan dado de alta en el impuesto de actividades económicas en esa actividad en el referido plazo.</p>
<p>2.5.-TIPO DE ACTUACIÓN (36 puntos)</p> <p>Cuando el porcentaje del gasto elegible en la compra de maquinaria y equipos sea superior al 55% del gasto total elegible solicitado.</p>	36	<p>La información se presentará debidamente identificada y justificada en la información técnica del Plan de Inversión donde queden claramente descritas.</p>

Puntuación máxima de los criterios relativos a las características del solicitante: 180 puntos.

Puntuación máxima de los criterios relativos a las características del Plan de Inversión: 180 puntos.

Puntuación máxima total del expediente: 360 puntos.

Puntuación mínima de un expediente para optar a concesión de la ayuda: 70 puntos

En caso de solicitudes con la misma puntuación, se priorizarán:

- En primer lugar, las solicitudes con mayor puntuación en la suma de los siguientes criterios:
 - Eficiencia en la gestión de Efluentes.
 - Producción de energía renovable.
 - Valorización de subproductos de la agroindustria.
- En segundo lugar, las que alcancen mayor puntuación en el global de las Características del Plan de Inversión.
- En tercer lugar, las que alcancen mayor puntuación en el global de las Características del solicitante.
- Por último se ordenarán por la cuantía de la ayuda elegible desde el menor importe al mayor (por tanto, se prioriza los importes de menor presupuesto).

NOTA: Las condiciones a valorar, para ser tenidas en cuenta en la valoración de la priorización, deben cumplirse en la fecha anterior a la de presentación de la solicitud por parte del solicitante de la ayuda en el Registro de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (no en las posteriores adendas de información o de modificación de los documentos).

Se entenderá como "*fecha anterior a la de presentación de la solicitud*", la de la fecha del Registro del primer documento presentado solicitando la ayuda por parte del solicitante.

ANEXO II

PARTE I

Documentación para aportar con la solicitud de ayuda

- 1) Modelo normalizado de solicitud de ayuda y sus Anexos
- 2) Copia digitalizada de Escritura Pública de constitución de la Sociedad (en vigor), acreditación del representante legal. Para personas físicas se aportará la Declaración Censal.
- 3) Nota informativa mercantil de sociedades, o del Registro de Cooperativas o del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.
- 4) Declaración responsable sobre la condición de PYME del solicitante, concretando el carácter de mediana, pequeña empresa o microempresa, según modelo normalizado.
- 5) Nota simple del Registro de la Propiedad de terrenos y naves, o contrato de arrendamiento a favor del solicitante con un plazo superior a los cinco años desde el pago final de la ayuda, donde se realizará la inversión.
- 6) Plan de Inversión, según modelo normalizado, realizada por técnico competente (Ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico).
- 7) El solicitante deberá acreditar que el Plan de Inversión ha sido redactado por técnico competente (Ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico), por lo que éste se deberá presentar visado por el colegio profesional correspondiente o bien aportar Copia digitalizada del título académico del técnico (o autorización del técnico a la consulta de los datos de estudios universitarios a través de la plataforma de interoperabilidad), según modelo normalizado.
- 8) Declaración responsable del técnico que haga constar que el presupuesto del Plan de Inversión se ha realizado con criterios de economía y eficiencia, según modelo normalizado.
- 9) Valoración estimada, no vinculante, según criterios del Anexo I, según modelo normalizado.
- 10) Tabla resumen presupuesto, en formato A3, según modelo normalizado.
- 11) Justificación del cumplimiento del art. 13.3*bis* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado.
- 12) En su caso, autorización para la gestión del expediente de ayuda, según modelo normalizado.
- 13) En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, además, un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
- 14) Documentación acreditativa de todos y cada uno de los criterios de valoración recogido que se proponga para la valoración, según Anexo I de esta Orden.
- 15) En su caso, autorizaciones específicas conforme al art.19 de esta Orden.

PARTE II

Documentación para la aceptación de la subvención

- 1) Escrito de aceptación de la subvención, según modelo normalizado.
- 2) Declaración relativa sobre la condición de PYME del solicitante, según modelo normalizado, concretando el carácter de mediana, pequeña empresa o microempresa, declaración de la composición del accionariado y su participación en el capital social según modelo normalizado, suscrita por técnico competente en la materia (Economista, ADE o similar). El solicitante deberá acreditar que la declaración ha sido suscrita por un técnico competente, por lo que ésta se deberá presentar bien visada por el colegio profesional correspondiente, o bien aportar Copia digitalizada del título académico del técnico (o autorización del técnico a la consulta de los datos

de estudios universitarios a través de la plataforma de interoperabilidad). Si las características del Plan de Inversión o las características de la empresa así lo aconsejan, la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario podrá exigir que la declaración venga suscrita por un auditor o empresa auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

- 3) Informe de viabilidad económica, en el que se verifique que las inversiones previstas tienen viabilidad económica y mejoran el rendimiento global de la empresa. El solicitante deberá acreditar que el informe ha sido elaborado por un técnico competente (Economista, ADE o similar), por lo que éste se deberá presentar bien visado por el colegio profesional correspondiente o bien aportar Copia digitalizada del título académico del técnico (o autorización del técnico a la consulta de los datos de estudios universitarios a través de la plataforma de interoperabilidad).
- 4) Informe de empresa no en crisis, en el que se verifique que la empresa no está en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la comisión.) Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis 2014/C 249/01). El solicitante deberá acreditar que el informe ha sido elaborado por un técnico competente (Economista, ADE o similar), por lo que éste se deberá presentar bien visado por el colegio profesional correspondiente o bien aportar Copia digitalizada del título académico del técnico (o autorización del técnico a la consulta de los datos de estudios universitarios a través de la plataforma de interoperabilidad).
- 5) Declaración entre el solicitante y el/la auditor/a, o empresa auditora, para la realización del informe de control y cuenta justificativa auditada, según modelo normalizado

PARTE III

Documentación para la modificación de un Plan de inversión

- 1) Solicitud de modificación, conforme al modelo normalizado.
- 2) Tabla resumen de presupuesto de la modificación, en formato A3, según modelo normalizado.
- 3) Plan de Inversión, según modelo normalizado, realizada por técnico competente (Ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico), en el que se proporcione adecuada explicación y justificación de las inversiones modificadas.

En caso de modificación que afecte a ofertas inicialmente presentadas, deberá hacerse el correspondiente estudio de moderación de costes de las nuevas ofertas.

- 4) Declaración responsable del técnico que haga constar que el presupuesto del Plan de Inversión modificado se ha realizado con criterios de economía y eficiencia, según modelo normalizado.

ANEXO III

Documentación aportar en la solicitud de pago

- 1) Solicitud del pago, según modelo normalizado.
- 2) Informe de control y cuenta justificativa auditadas realizadas por un auditor o empresa inscrita en el ROAC según declaración de acuerdo de la solicitud de ayuda, que incluirá la Memoria económica de la cuenta justificativa -Excel- firmada por el beneficiario y rubricada por el auditor, según modelo normalizado.
- 3) Tabla resumen del presupuesto y los gastos, en formato A3, según modelo normalizado.
- 4) Cuenta Justificativa, según modelo normalizado, en formato Excel y en PDF firmado por el representante legal.
- 5) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, respecto del gasto aprobado, y acreditación de los pagos.

Esta documentación se presentará en formato electrónico dentro de un dispositivo de almacenamiento de datos (Pendrives o similar) o a través de un repositorio de intercambio de archivos online (WeTransfer, Dropbox, Onedrive, Drive, etc.).

En cualquier caso, se adjuntará un índice de los documentos digitalizados siguiendo el orden establecido en la relación de la cuenta justificativa del "Informe de Control y Cuentas Auditadas", debiendo figurar dicho orden en la parte superior de los documentos digitalizados y, en su caso, el enlace de acceso a la documentación presentada a través de un repositorio de intercambio de archivos online.

Dicha relación contendrá copias digitalizadas de: facturas (ESTAMPILLADAS), documentos de pago, extracto cuenta y certificado del proveedor.

- 6) Memoria de ejecución valorada, según modelo normalizado realizado por técnico competente (Ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico).
- 7) Para el pago final, inscripción en el Registro de la Propiedad, en caso de obra nueva o instalación de bienes inscribibles. Éste se podrá presentar, como máximo, 6 meses después de solicitar el pago final. Se podrá realizar el pago de la ayuda sin este documento. Si, una vez pagada la ayuda, se incumple el plazo sin aportar dicho documento, se procederá al reintegro de la ayuda pagada.
- 8) Certificado de la cuenta bancaria donde desea recibir el pago de la subvención.
- 9) En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, escritura de compra-venta.
- 10) Para el pago final, licencia de obras municipal, licencia de actividad o documento equivalente, con anterioridad a la solicitud de pago, en su caso.
- 11) Para el pago final, justificación de solicitud de inscripción/actualización en el Registro de establecimientos industriales que incluya la sección de Datos de Industrias Agrarias y Alimentarias.
- 12) En su caso, autorizaciones específicas conforme al art.19 de esta Orden.

ANEXO IV

Listado general de gastos considerados no subvencionables

- 1) Los que hayan dado comienzo con anterioridad a la comprobación del "Acta de no inicio" de las inversiones, excepto los siguientes gastos siempre que estén realizados dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda:
 - a. Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica del solicitante, de rentabilidad del Plan de Inversión presentado, de mercado y similares, de suelo y medioambientales.
 - b. Acopio de materiales de construcción y encargo o compra de maquinaria incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.

Las unidades de obras iniciadas de cada oficio en el momento del "Acta de no inicio", se descontarán en su totalidad de la inversión proyectada, incluyendo la parte pendiente de ejecución.

- 2) Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos, excepto gastos en honorarios de informe de auditoría y estudios económicos requeridos en estas bases.
- 3) La compra de edificaciones o construcciones que vayan a ser derribadas.
- 4) La compra de edificios o locales que hayan sido subvencionados en los últimos 10 años. Tampoco será subvencionables las inversiones en reformas de locales que hubieran sido subvencionados anteriormente por las Administraciones Públicas y no hayan transcurrido 5 años desde su finalización. Para justificarlo se adjuntará una declaración jurada de las subvenciones recibidas por el edificio o local durante los últimos 5 o 10 años, según sea el caso.
- 5) La adquisición del terreno donde ejecutar el Plan de Inversión.
- 6) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento. En ese sentido, para poder ser aceptado el gasto deberá presentarse, en el Plan de Inversión, un estudio comparativo de la maquinaria a sustituir, identificándola en el correspondiente Registro Industrial de maquinaria, con la maquinaria a instalar.
- 7) La compra e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.
- 8) Material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio, tarimas, cajones-tarima, cajas de campo, palets, palots, contenedores, bidones y similares).
- 9) La adquisición de vehículos, salvo los medios de transporte interno en las instalaciones.
- 10) Los equipamientos de recreo (bar, pista deportiva y similar) y jardinería.
- 11) La adquisición de mobiliario de oficina, excepto equipos de aire acondicionado, instalación de telefonía, fax, fotocopiadoras y equipos informáticos, incluidos programas.
- 12) Las reparaciones, las obras de mantenimiento y herramientas. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
- 13) Los gastos de desmontaje y/o, traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a implantar y realizar el Plan de Inversión.
- 14) Aquellas que expresamente así lo establezca la normativa específica del producto o su Organización Común de Mercados (OCM) correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.
- 15) Las inversiones que persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.
- 16) Los gastos destinados a sufragar el IVA u otros impuestos recuperables por el beneficiario, así como los intereses deudores.

- 17) Los costes ligados al contrato de arrendamiento financiero como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales, seguros.
- 18) Las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.
- 19) Las inversiones cuyos insumos de la transformación procedan de productos fuera del Anexo I del Tratado.
- 20) Las partidas generales a tanto alzado, tanto en ofertas como en facturas de pago, o por imprevistos.
- 21) La compra de edificios o instalaciones que estén alquilados o en otro régimen de tenencia por el solicitante en el momento de la solicitud.
- 22) Los gastos de constitución y primer establecimiento.
- 23) Las edificaciones destinadas a vivienda.
- 24) La mano de obra propia y/o los materiales de igual procedencia.
- 25) Los gastos por transacciones financieras, intereses deudores o de demora, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.
- 26) Las multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.
- 27) Las tasas relativas a la obtención de licencias municipales y, en general, licencias administrativas.
- 28) Los gastos relativos a la promoción (stands, conferencias, folletos, catálogos no inventariables, publicidad, etc.)
- 29) Rótulos o indicadores en vías públicas u otros espacios públicos o privados que no se encuentren en el establecimiento, tienda, instalación, finca o recinto del solicitante.
- 30) Los gastos pagados por el beneficiario en especie o en metálico.
- 31) No se financiarán proyectos o inversiones relacionados con la producción de biocombustibles producidos a partir de cultivos alimentarios.
- 32) Trabajos e instalaciones necesarios para llevar servicios de suministros (por ejemplo, agua, luz, gas...) a la parcela desde un punto externo de la misma.
- 33) Las destinadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
- 34) El sector minorista.
- 35) Las inversiones realizadas en centros productivos, que realicen actividades de venta minorista y transformación de productos del anexo I del TFUE, si el espacio destinado a la venta minorista es mayor al 20 % de la superficie total del centro productivo.
- 36) La parte proporcional del coste de las instalaciones de energía renovable cuya producción anual exceda del autoconsumo para el mismo periodo y que vierta a la red eléctrica.
- 37) Instalaciones de generación de energía distintas a las renovables.
- 38) Inversiones situadas en dominio público si no cuenta con la autorización o concesión correspondiente.
- 39) Instalaciones destinadas al aforo, sondeo o captación de agua.
- 40) Inversiones en bienes inmuebles ubicadas fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia.
- 41) Inversiones incompatibles con el pronunciamiento o resolución dictada por el órgano ambiental.

ANEXO V

Las penalizaciones determinadas por los controles administrativos y sobre el terreno, de acuerdo con el anexo del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se aplicarán sobre el importe determinado en los artículos 22 y 23 de esta Orden, basándose en la siguiente calificación:

Obligación	Año del incumplimiento	Penalización (%)
Obtención de la subvención falseando u ocultando deliberadamente condiciones necesarias para la obtención de la subvención	Desde el primer año de justificación plan de inversiones	100
Incumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención	Desde el primer año de justificación plan de inversiones	100
Cumplir con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 6 del Reglamento 2022/129	Primera anualidad	10
	Resto de anualidades o anualidad final	50
Incumplimiento de las normas comunitarias aplicables a las inversiones objeto de subvención que se indican en la correspondiente declaración responsable de la solicitud de ayuda y pago	Desde el primer año de justificación plan de inversiones	100
Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero	Desde el primer año de justificación plan de inversiones	100
Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones incompatibles, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad	Durante la primera anualidad, donde se detecte el incumplimiento	10
	Si se repite dicho incumplimiento, en una segunda anualidad o posteriores	20
En el caso de bienes inscribibles en un Registro público, la falta de inscripción de éstos en el mismo, o bien la inscripción sin que se haga constar que dicho bien ha sido subvencionado y que está sujeto a los compromisos regulados en las bases reguladoras	durante la primera anualidad	10
	si se repite dicho incumplimiento, en una segunda anualidad o posteriores	20
La no comunicación en tiempo y forma a la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la obtención de	Si la inversión afectada por la duplicidad de ayudas	5%



otras subvenciones públicas incompatibles	es menor al 10% del total y se detecta en el primer año	
	Si la inversión afectada por la duplicidad de ayudas es menor al 10% del total y se detecta en el años posteriores	10
	Si la inversión afectada por la duplicidad de las ayudas es mayor al 10% en cualquiera anualidad	100
La no justificación de al menos el 60 % de la inversión fijada, salvo causas de fuerza mayor, en la Orden de concesión y comprometida por el beneficiario:	Al final del plan	100



ANEXO VI

**SOLICITUD DE AYUDA A LAS INVERSIONES EN LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA
(INCOMTRA)**

SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL:		
NIF/CIF:		
DOMICILIO (Calle/plaza/Avda./Nº):		
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	PROVINCIA:
Tel:	Tel. móvil (a efecto de notificaciones):	Correo electrónico (a efecto de notificaciones):

REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		CARGO:
NIF:		
DOMICILIO (Calle/plaza/Avda./Nº):		
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	PROVINCIA:
Tel:	Tel. móvil:	Correo electrónico:

En caso de representación mancomunada completar los datos de todos los representantes mancomunados:

Nombre y apellidos:	NIF:	Cargo:
---------------------	------	--------

DATOS DEL/LA TÉCNICO RESPONSABLE DE REDACTAR EL PLAN DE INVERSIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:		
DNI:		
DOMICILIO (Calle/plaza/Avda./Nº):		
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	PROVINCIA:
Tel:	Tel. móvil (a efecto de notificaciones):	Correo electrónico (a efecto de notificaciones):

RELLENAR SI EL SOLICITANTE PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL:

NOMBRE DE LA ENTIDAD MATRIZ:	NIF o nº de IVA:
MATRIZ ÚLTIMA:	NIF o nº de IVA:
FILIALES:	NIF o nº de IVA: NIF o nº de IVA: NIF o nº de IVA:

En virtud de la Orden de ayuda, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en Transformación, Comercialización y/o Desarrollo de productos agroalimentarios del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, para el periodo 2023-2027, junto a la presente solicitud se acompaña la siguiente documentación adjunta:

- 1) Modelo normalizado de solicitud de ayuda y sus Anexos.
- 2) Copia digitalizada de Escritura Pública de constitución de la Sociedad (en vigor), acreditación del representante legal. Para personas físicas se aportará la Declaración Censal.
- 3) Nota informativa mercantil de sociedades, o del Registro de Cooperativas o del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.
- 4) Declaración responsable sobre la condición de PYME del solicitante, concretando el carácter de mediana, pequeña empresa o microempresa, según modelo normalizado.
- 5) Nota simple del Registro de la Propiedad de terrenos y naves, o contrato de arrendamiento a favor del solicitante con un plazo superior a los cinco años desde el pago final de la ayuda, donde se realizará la inversión.
- 6) Plan de Inversión, según modelo normalizado, realizada por técnico competente (Ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico) , según modelo normalizado.
- 7) El solicitante deberá acreditar que el Plan de Inversión ha sido redactado por técnico competente, por lo que éste se deberá presentar visado por el colegio profesional correspondiente o bien aportar Copia digitalizada del título académico del técnico (o autorización del técnico a la consulta de los datos de estudios universitarios a través de la plataforma de interoperabilidad) , según modelo normalizado.
- 8) Declaración responsable del técnico que haga constar que el presupuesto del Plan de Inversión se ha realizado con criterios de economía y eficiencia, según modelo normalizado.
- 9) Valoración estimada, no vinculante, según criterios del Anexo I, según modelo normalizado.
- 10) Tabla resumen presupuesto, en formato A3 según modelo normalizado.
- 11) Justificación del cumplimiento del art. 13.3*bis* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado.
- 12) En su caso, autorización para la gestión del expediente de ayuda, según modelo normalizado.
- 13) En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, además, un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
- 14) Documentación acreditativa de todos y cada uno de los criterios de valoración recogido que se proponga para la valoración, según Anexo I de esta Orden.
- 15) En su caso, autorizaciones específicas conforme al art.19 de esta Orden.

NOTA: La documentación se presentará mediante acceso a la sede electrónica de la CARM, procedimiento 1255

([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1255&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288))

Los documentos firmados electrónicamente, deberán contener los metadatos que permitan la validación de las firmas.

Cuando el volumen de la documentación supere el soportado por la sede electrónica, se presentará en formato electrónico dentro de un dispositivo de almacenamiento de datos (Pendrives) o a través de un repositorio de intercambio de archivos online (WeTransfer, Dropbox, Onedrive, Drive, etc.).

SOLICITA:

Que le sea concedida, una ayuda para las inversiones previstas con un **coste total** de inversión de _____ € y conforme al reparto por partida y anualidad de la siguiente tabla:

Partida	Inversión que estará ejecutada y pagada en 202_(€)	Inversión que estará ejecutada y pagada en 202_(€)	Inversión que estará ejecutada y pagada en 202_(€)	Total (€), sin IVA	% de ayuda	Importe ayuda solicitado
Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles						
Maquinaria y equipos						
Costes generales vinculados						
Inversiones intangibles						
SUBTOTAL (€), sin IVA						

Para la tramitación y concesión de ayuda, el solicitante deberá cumplir toda la legislación vigente que le sea aplicable según su actividad.

El solicitante declara que todos los datos que figuran en el presente impreso y documentos adjuntos son ciertos.

A efectos de lo previsto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la presente solicitud por parte del solicitante conlleva la autorización a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; dirección: Plaza Juan XXIII, 4, 30008, Murcia. Correo electrónico: dgaic@carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: Gestión de la Solicitud de ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios (INCOMTRA) (Procedimiento. 1255). Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación jurídica o ejecución del contrato, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de estas.

Legitimación para el tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) en relación con las diversas normas que regulan el procedimiento.

Destinatarios de cesiones de datos: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Procedencia de los datos: los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad.

- Al Ministerio competente en materia de Interior: la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Derechos de interesado: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de los datos de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como otros derechos que se explican en la información adicional, ante el responsable del tratamiento. Asimismo puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico: dpdigs@carm.es. Puede ejercer sus derechos mediante la presentación de una solicitud en la Sede Electrónica de la CARM, código de procedimiento 2736, así como consultar la información y requisitos del ejercicio de derechos en el apartado de "Protección de Datos" de la web: www.carm.es. En cualquier caso puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

Contacto Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios de la CARM; dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es

Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

CLÁUSULA CONSULTA DE DATOS SOLICITUD:

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo oposición o no autorización a la consulta.

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos de identidad personal de la persona solicitante y de la representante (DNI o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español y NIF).

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos identificativos de la empresa, representación social y su vigencia.

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos relativos a la condición de Pyme o Gran Empresa, incluyendo los vínculos que las empresas solicitantes puedan tener a través de otras empresas o de personas físicas.

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos relativos a resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto.

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos sobre las dos últimas declaraciones presentadas sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos sobre alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la actividad objeto de subvención, si se autoriza expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud de la ayuda

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

SI / NO AUTORIZO* la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias para solicitud de ayudas y subvenciones.

SI / NO AUTORIZO* la consulta de Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN a que el Órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud.

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El solicitante DECLARA, bajo su responsabilidad, que a fecha de presentación de la Solicitud de Ayuda ante la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario Región de Murcia, las siguientes declaraciones son ciertas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Región de Murcia cuando le sea requerida y que se compromete a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, se obliga a comunicar a la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Región de Murcia de cualquier modificación al respecto, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con arreglo a lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, información o documento que se incorpore a estas declaraciones responsables, o la no presentación ante la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Región de Murcia, de la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El representante legal de la empresa solicitante:

Declara que a fecha de esta solicitud no ha iniciado las inversiones.

Declara que la empresa solicitante de la ayuda no tiene concedida y/o solicitada ninguna ayuda pública para los mismos gastos subvencionables.

Declara que entre los gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas a la solicitante.

Declara que la solicitante es solvente ya que dispone de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización del proyecto subvencionado.

Declara que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad.

Declara que la empresa solicitante, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declara que la solicitante cumple con lo previsto en la letra b) de artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al estar al corriente con la Agencia Tributaria Región de Murcia.

Declara que la solicitante no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- Declara que las inversiones objeto de la solicitud de ayuda tienen viabilidad económica y mejoran el rendimiento global de la empresa.
- Declara que la solicitante, a fecha de esta solicitud, no está en situación de crisis.
- Declara que sobre la solicitante no ha recaído sanción firme, de carácter grave o muy grave, conforme a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 83 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor en caso de realizar inversiones en la zona 1 y 2 establecidas en la citada Ley.
- Declara que la solicitante se encuentra al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Declara que la solicitante a fecha de esta solicitud no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial, desde otro Estado parte contratante del Acuerdo del Espacio Económico Europeo, en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, y se compromete a no trasladar el establecimiento en el que tendrá lugar la inversión a otro Estado parte contratante del Acuerdo del Espacio Económico Europeo durante un periodo de cinco años después de terminada la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.
- Declara que la solicitante cumple con las normas medioambientales nacionales y comunitarias.
- Declara que la solicitante cumple las normas nacionales y comunitarias sobre desarrollo sostenible.
- Declara que la solicitante cumple las normas nacionales y comunitarias sobre higiene alimentario y bienestar animal.
- Declara su compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.
- Declaro que la empresa a la que represento está dedicada a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas de Anexo I del Tratado definidos en el Reglamento de Ejecución (UE) N° 1001/2015 de la Comisión de 4 de octubre de 2013.
- Declara que, si recibe una subvención superior a 30.000 euros, de acuerdo con la normativa contable, si presenta cuenta de pérdidas y ganancias, atiende al plazo de los pagos conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Declaro, respecto a la materia prima y productos elaborados objeto de la subvención, que se limitan a los productos del Anexo I del Tratado, a excepción de los aditivos alimentarios y coadyuvantes tecnológicos, tal como establece el artículo 3.2) del Reglamento (CE) 1333/2008, sobre aditivos alimentarios, respecto de cada producto terminado.

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (Solo para las personas físicas del artículo 14 apartado 1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

- Autorizo** a la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado_consultas/notificaciones_electronicas/ o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>

Asimismo, autorizo a la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica mediante aviso al correo electrónico o vía SMS al nº de teléfono móvil especificado en datos del representante.



Fechado y firmado electrónicamente por el representante legal ⁽¹⁾

Fdo.

(1) En caso de representación mancomunada deberán firmar electrónicamente todos los representantes mancomunados.

Firma electrónica

Firma electrónica

Firma electrónica

ANEXO VII. PLAN DE INVERSION.

INDICE

PARTE I. EMPRESA SOLICITANTE

1. DATOS IDENTIFICATIVOS
2. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE
3. CAPACIDADES ACTUALES

PARTE II. PROYECTO DE INVERSIÓN

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A DESARROLLAR (incluye justificación de los objetivos específicos OE2 y/o OE8)
2. ESTABLECIMIENTO DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTUACIÓN
3. IMPACTO DEL PROYECTO
4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS INVERSIONES A REALIZAR (se presentará como partida de mediciones parciales y totales)
5. PORCENTAJE DE INVERSIÓN DE LOS CRITERIOS 2.1, 2.2 Y 2.3, DESCRITOS EN LAS BASES REGULADORAS
6. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA INVERSION POR ANUALIDADES
7. MODERACIÓN DE COSTES. AL MENOS 3 OFERTAS (detalladas, comparables y no vinculadas) SOLICITADAS A PROVEEDORES (debe seguir el mismo orden que la tabla A3 del resumen del presupuesto-formato Excel)
8. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE INVERSION
 - 8.1. Eficiencia en la gestión de efluentes.
 - 8.2. Producción de energía renovable.
 - 8.3. Valorización de los subproductos de la agroindustria.
 - 8.4. Promoción de Empleo.
9. PLANOS

PARTE I. EMPRESA SOLICITANTE

Deberá aportarse información en todos y cada uno de los apartados

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

Denominación de la empresa solicitante	
----------------------------------------	--

NIF	
Domicilio	
CNAE principal	
Actividad principal de la empresa	
Actividades complementarias (si las hubiera)	

2. PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE

2.1. Antecedentes de la sociedad

Explicar la evolución de la empresa, detallando los principales hitos de su historia.

2.2. Resumen de los principales productos que la empresa fabrica antes de la realización de este proyecto de inversión

Evolución productiva. Enumeración de productos elaborados (en el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, se indicará el/los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción). Volumen de producción (unidad/año) y Valor de la producción (€/año). Si la empresa actualmente solo comercializa o no tiene actividad se hará constar.

2.3. Marcas propias, si las hubiera

Enumeración de marcas por productos.
Volumen de producción (unidad/año) y Valor de la producción (€/año).

2.4. Evolución de la cifra de ventas

Tendencia histórica del volumen de ventas, incluyendo al menos los tres últimos ejercicios cerrados, en volumen (unidad/año) y en importe monetario anual (€).

3. CAPACIDADES ACTUALES

3.1. Capacidad productiva

Centros de producción activos existentes

Se refiere al lugar/es donde la empresa viene realizando la actividad manufacturera previamente a la solicitud. Debe especificarse la/s línea/s de producto asignada a cada centro. Debe diferenciarse de centros de actividad comercial, logística, de servicios, etc.

Medios materiales e instalaciones de producción más significativas

Describir brevemente las instalaciones productivas que posee la empresa en la actualidad en cada centro de producción, previas a la inversión objeto del proyecto.

Procesos de producción activos anterior a la realización del proyecto

Breve descripción técnica de los principales procesos productivos que se llevan a cabo. No se incluirán otro tipo de procesos como servicios, administrativos, comerciales, etc.

Materias primas y productos acabados

Consumo anual medio, referido a los dos últimos ejercicios cerrados, de las principales **materias primas** agroalimentarias utilizadas para el conjunto de la empresa:

Producto	Cantidad	Unidad

Insertar tantas filas como sean necesarias

Producción anual media, referida a los dos últimos ejercicios cerrados, de los principales **productos agroalimentarios acabados**, para el conjunto de la empresa:

Producto	Cantidad	Unidad

Insertar tantas filas como sean necesarias

(*) Indicar porcentaje de producto bajo certificación de calidad diferenciada (Producción Ecológica, Denominación de Origen Protegida, Producción Integrada, Especialidades Tradicionales Garantizadas o Indicación Geográfica Protegida)

Departamentos/unidades diferenciadas de I+D+i

Se detallará si la empresa posee departamento o unidad diferenciada de I+D, refiriendo sintéticamente su equipamiento, número de personas y titulación del equipo humano adscrito.

3.2. Recursos humanos

Personal en plantilla

Evolución del número total de trabajadores en los tres últimos ejercicios cerrados, detallado por categorías.

Organigrama de la empresa

Incluir organigrama completo de la empresa solicitante.

Equipo directivo

Identificación de los principales directivos de la empresa, indicando nombre, puesto que ocupa, formación, actividades que desarrolla en la empresa, experiencia previa en el sector y fecha de incorporación a la compañía.

Principales accionistas personas físicas

Identificación de las principales personas físicas accionistas que trabajan en la empresa, indicando nombre, porcentaje de propiedad que posee, formación, puesto que ocupan en la empresa y experiencia en el sector.

3.3. Capacidad comercial

Descripción de la organización comercial de la empresa

Describir la estructura organizativa que posee el departamento de ventas y número de personas que lo conforman.

Mercados en los que la empresa está presente

Detallar mercados en los que la empresa está presente y la evolución de la cifra de ventas de cada uno de ellos en los tres últimos ejercicios cerrados. Señalar específicamente porcentaje de ventas en la Región de Murcia, % en el resto de España, % en otros países de la UE y % en el resto de países.

Canales de comercialización

Señalar el porcentaje de venta directa a distribución mayorista, el % a detallistas de alimentación y el % a hostelería y restauración en los tres últimos ejercicios cerrados.

Cientes más significativos

Indicar quiénes son los clientes más representativos de la compañía y sector al que pertenecen.

3.4. Capacidad económica y financiera

Explicación de los estados financieros de la empresa

Evolución de las variaciones más significativas de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, entre ellas fondos propios, resultados del ejercicio, instrumentos financieros, etc. Incluir las aclaraciones y comentarios que se consideren oportunos sobre los estados financiero, así como notas aclaratorias al Balance y a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Préstamos vivos concedidos por entidades del sector público

Detallar, para cada préstamo vivo concedido por entidades públicas en el momento de la solicitud: entidad concedente, fecha de concesión, importe total del préstamo, importe pendiente de reembolsar, tipo de préstamo, tipo de interés, y plazo de amortización.

3.5. Estructura societaria

Número de socios que componen la empresa:

Relación de socios, personas físicas o jurídicas, con un porcentaje del capital igual o superior al 25%:

% sobre capital social	Nombre y apellidos o Razón social	DNI ó NIF

Insertar tantas filas como sean necesarias

Si la solicitante pertenece a Grupo de Empresas, delimitación de la posición de la empresa solicitante en el Grupo de Empresas

Aportar estructura societaria del Grupo Empresarial, indicando porcentajes de participación.

PARTE II. PROYECTO DE INVERSIÓN

Deberá aportarse información en todos y cada uno de los apartados

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A DESARROLLAR

1.1. Objetivos generales

Determinar, de entre los objetivos que figuran el artículo 3 de la Orden de Bases y de manera fundamentada, aquel o aquellos que se encuadran de forma integral en el proyecto de inversión a realizar.

1.2. Objetivos específicos OE2 y/o OE8

Mediante la inversión objeto de la subvención, justificar cómo se va a contribuir a alcanzar cualquiera de los objetivos específicos OE2 y/o OE8:

(- Objetivo específico (OE2). Artículo 6.1. b) del Reglamento (UE) 2021/2115: Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización.

- Objetivo específico (OE8). Artículo 6.1. h) del Reglamento (UE) 2021/2115: Promover el empleo, el crecimiento la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible.)

1.3. Justificación detallada de la necesidad de llevar a cabo el proyecto

Detallar la mejora global esperada para la empresa como consecuencia de la inversión incluyendo, entre otros, el impacto en aspectos de su competitividad, mejora medioambiental, digitalización, eficiencia energética, etc.

1.4. Estado actual de las instalaciones de la empresa

Indique si las instalaciones están construidas completamente en el momento de la solicitud y, si no es así, detallar su situación.

1.5. Evolución prevista de las líneas de producción en las que se realizará la inversión

Identificación de las líneas de producción ya existentes sobre las que se realizará la inversión.

Para cada línea de producción existente, proporcione el detalle de equipos e instalaciones que se reemplazan o mejoran:

Equipo objeto de inversión	Equipo al que reemplaza, si lo hubiera	Mejora incorporada

Insertar tantas filas como sean necesarias

2. ESTABLECIMIENTO DONDE SE DESARROLLARÁ LA INVERSIÓN

Dirección completa	
Coordenadas GPS	
Referencia catastral de la parcela/nave en la que se realizará la inversión.	
Dimensiones y características: superficie útil y superficie destinada a uso productivo (excluido zonas de almacenamiento, expedición, oficinas y otros).	

Titularidad de terrenos, naves e instalaciones en los que se realizará la inversión, si la entidad solicitante no es la propietaria o no es la única propietaria

Terrenos y naves, indicar:

Régimen de terrenos y naves	
Nombre del titular/es actual/es	
NIF	
Persona física	(si / no)
% Propiedad	
Documentos acreditativos (adjuntar a la solicitud)	- Nota Simple del Registro, actualizada - Contrato de Arrendamiento

Insertar tantas filas como sean necesarias

Instalaciones, indicar:

Régimen de las instalaciones	
Nombre del titular/es actual /es	
NIF	
Persona física	(si / no)
% Propiedad	
Documentos acreditativos (adjuntar a la solicitud)	- Contrato de Arrendamiento

Insertar tantas filas como sean necesarias

3. IMPACTO DEL PROYECTO

3.1. En los productos elaborados

Relación de los productos elaborados objeto de la inversión

Materias primas y productos acabados

Consumo anual medio previsto de las principales materias primas agroalimentarias que serán utilizadas tras la inversión, para el conjunto de la empresa:

Producto	Cantidad	Unidad

Insertar tantas filas como sean necesarias

Producción media anual de los principales productos agroalimentarios acabados, tras la inversión, para el conjunto de la empresa:

Producto	Cantidad	Unidad

Insertar tantas filas como sean necesarias

3.2. En el proceso productivo

Describir para cada uno de los procesos que se implementarán o que se mejorarán como consecuencia de la inversión:

- Materias primas, origen y disponibilidad en el mercado (nacional / internacional).
- Descripción del proceso productivo: secuencia y fases del proceso, tipo de maquinaria involucrada, etc.
- Aportar en Anexo el layout detallado del proceso y de las instalaciones, acotado a escala y perfectamente legible:
 - o de las instalaciones actuales, previas a la inversión.
 - o de las instalaciones previstas tras la inversión.

3.3. En la capacidad

Capacidad	Antes de la inversión		Después de la inversión	
	Cantidad	Unidad	Cantidad	Unidad
Almacenamiento de materias primas				
Manipulación				
Transformación				
Envasado				
Almacenamiento productos acabados				

3.4. En la generación de empleo

Empleo ligado a la inversión

Total personas en plantilla	Fijos	Eventuales	Total
Antes de la inversión			
Después de la inversión			
Empleo de mujeres	Fijos	Eventuales	Total
Antes de la inversión			
Después de la inversión			

3.5. Otros impactos esperados

Incremento de la producción para comercializar productos en mercados diferentes a los que la empresa posee antes de la inversión

Previsión de mercado/s potencial/es de la producción relacionados con la inversión a realizar, que deberá incluir el Volumen de producción (unidad/año) y Valor de la producción (€/año).

Incorporación de tecnologías innovadoras a escala industrial en productos o procesos

Análisis de las innovaciones que supone la inversión respecto a las tecnologías industriales habituales en el sector de actividad.

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS INVERSIONES A REALIZAR (se presentará como partida de mediciones parciales y totales)

Detallar individualmente cada una de las inversiones y gastos a realizar en las diferentes partidas del presupuesto de inversión. No se admitirán como elegibles conceptos cuya descripción y función en el proyecto sea genérica (línea de producción, maquinaria, equipos de producción, obra de acondicionamiento, etc). Deberá especificarse tipología, características detalladas de cada uno, cantidades y detalle de su función en el proyecto. Todos los importes serán sin IVA.

4.1. Construcción y adquisición o mejora de bienes inmuebles

Concepto 1	
Descripción	
Función dentro del proyecto	
<u>Nº de unidades</u>	
Importe (€), sin IVA (<u>incluir el importe unitario y total</u>)	
Concepto 2	
Descripción	
Función dentro del proyecto	
<u>Nº de unidades</u>	
Importe (€), sin IVA (<u>incluir el importe unitario y total</u>)	

Insertar una tabla para cada concepto / elemento del proyecto de inversión

Total, construcción y adquisición o mejora de bienes inmuebles (€), sin IVA	
------------------------------------------------------------------------------------	--

4.2. Maquinaria y equipos

Concepto 1	
Descripción	
Función dentro del proyecto	
<u>Nº de unidades</u>	
Importe (€), sin IVA (<u>incluir el importe unitario y total</u>)	
Concepto 2	
Descripción	
Función dentro del proyecto	

<u>Nº de unidades</u>	
Importe (€), sin IVA (<i>incluir el importe unitario y total</i>)	

Insertar una tabla para cada concepto / elemento del proyecto de inversión

Total, maquinaria y equipos (€), sin IVA	
-------------------------------------------------	--

4.3. Costes generales vinculados

Concepto 1	
Descripción	
Función dentro del proyecto	
<u>Nº de unidades</u>	
Importe (€), sin IVA (<i>incluir el importe unitario y total</i>)	

Concepto 2	
Descripción	
Función dentro del proyecto	
<u>Nº de unidades</u>	
Importe (€), sin IVA (<i>incluir el importe unitario y total</i>)	

Insertar una tabla para cada concepto / elemento del proyecto de inversión

Total, costes generales vinculados (€), sin IVA	
--------------------------------------------------------	--

4.4. Inversiones intangibles

Concepto 1	
Descripción	
Función dentro del proyecto	
<u>Nº de unidades</u>	
Importe (€), sin IVA (<i>incluir el importe unitario y</i>	



<i>total)</i>	
Concepto 2	
Descripción	
Función dentro del proyecto	
<u>Nº de unidades</u>	
Importe (€), sin IVA (<i>incluir el importe unitario y total</i>)	

Insertar una tabla para cada concepto / elemento del proyecto de inversión

Total, inversiones intangibles (€), sin IVA	
TOTAL, INVERSIÓN (€), sin IVA	



**5. PORCENTAJE DE INVERSIÓN DE LOS CRITERIOS 2.1, 2.2 Y 2.3,
DESCRITOS EN LAS BASES REGULADORAS**

	Importe (€)	% respecto al total de inversión	Nº de la factura proforma afectada
Inversión total solicitada en la ayuda		100	
Inversión destinada a la depuración de aguas residuales			
Inversión destinada a la instalación de sistemas de generación local de energías renovables			
Inversión destinada a la valorización de subproductos			



6. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA INVERSIÓN POR ANUALIDADES

Objetivo	Partida	Inversión ejecutada y pagada en 202_ (€)	Inversión ejecutada y pagada en 202_ (€)	Inversión ejecutada y pagada en 202_ (€)	Total (€), sin IVA
INVERSIÓN TOTAL	Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles				
	Maquinaria y equipos				
	Costes generales vinculados				
	Inversiones intangibles				
	Inversiones intangibles				
SUBTOTAL (€), sin IVA					
TOTAL INVERSIÓN (€), sin IVA					

El importe total de la inversión debe coincidir con el total de los apartados 4 y con el resumen del presupuesto en formato A3 (Excel).



7. MODERACIÓN DE COSTES. AL MENOS 3 OFERTAS (*detalladas, comparables y no vinculadas*) SOLICITADAS A PROVEEDORES (debe seguir el mismo orden que la tabla A3 del resumen del presupuesto-formato Excel)

Concepto (según han sido enumerados en apartado 4 detalle de inversión)	Importe (€) oferta elegida, sin IVA	nº de oferta/proforma/presupuesto	Nombre del proveedor	NIF del proveedor	Fecha de la oferta	Importe (€), sin IVA
-------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------	----------------------	-------------------	--------------------	----------------------

7.1. Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles

7.2. Maquinaria y equipos

7.3. Costes generales vinculados

7.4. Inversiones intangibles

Insertar tantas filas como conceptos de inversión y gasto han sido descritos en el apartado 4.

8. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE INVERSIÓN

Detalle la siguiente información para aquellos criterios que la empresa solicita que le sean baremados dentro de los Criterios de Valoración y Priorización del Plan de Inversión recogidos en la Convocatoria.

8.1. Eficiencia en la gestión de efluentes (depuración de aguas residuales).

Situación de partida y necesidad de la empresa de implantación de medidas de eficiencia en la gestión de efluentes.

Descripción detallada de las tecnologías a implementar.

Indicadores cuantitativos del impacto medioambiental de la inversión, definiendo el valor de la situación inicial y el valor que se alcanzará tras la inversión:

	Inicial	Tras la inversión	Justificación del método de cálculo
Gestión de efluentes (depuración de aguas residuales)	m ³ /año	m ³ /año	

Deberá incluir en este apartado exclusivamente las inversiones cuyo único objetivo específico sea la gestión de efluentes (depuración de aguas residuales). No se incluirán inversiones que tienen otros objetivos y que indirectamente afectan a estos indicadores.

No serán baremables en este apartado las inversiones destinadas al cumplimiento de normativa o legislación.

8.2. Producción de energías renovables.

Situación de partida y necesidad de la empresa de implantación de producción de energía renovable.

Descripción detallada de las tecnologías a implementar.

Indicador cuantitativo del impacto medioambiental de la inversión, definiendo el valor de la situación inicial y el valor que se alcanzará tras la inversión:

	Inicial	Tras la inversión	Justificación del método de cálculo
Producción de energía renovable	GWh/año	GWh/año	

Deberá incluir en este apartado exclusivamente las inversiones cuyo único objetivo específico sea la producción de energía renovable. No se incluirán inversiones que tienen otros objetivos y que indirectamente afectan a este indicador. No serán baremables en este apartado las inversiones destinadas al cumplimiento de normativa o legislación.

8.3. Valorización de los subproductos de la agroindustria

Situación de partida y necesidad de la empresa de implantación de medidas de valorización de subproducto.

Descripción detallada de las operaciones de valorización a implementar y las tecnologías a utilizar.

Indicadores cuantitativos del impacto medioambiental de la inversión, definiendo el valor de la situación inicial y el valor que se alcanzará tras la inversión:

	Cantidad valorizada inicial	Cantidad valorizada tras la inversión	Justificación del método de cálculo
Subproducto 1	Tn/año	Tn/año	
Subproducto 2	Tn/año	Tn/año	
Subproducto 3	Tn/año	Tn/año	

Insertar tantas filas como subproductos vayan a ser valorizados

Deberá incluir en este apartado exclusivamente las inversiones cuyo único objetivo específico sea la valorización de subproductos de la empresa. No serán baremables las inversiones destinadas al cumplimiento de normativa o legislación.

8.4. Promoción de Empleo

Justifique la necesidad de la empresa de incrementar plantilla como consecuencia de la inversión.

Empleo a generar como consecuencia de la inversión:

Estructura de personal	Antes de la inversión		Tras la inversión		Diferencia	
	H	M	H	M	H	M
Nº directivos/ Técnicos						
Nº administrativos/ comerciales						
Resto personal						
Total						

Titulación del personal a contratar

9. PLANOS.

Se incluirán todos los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la inversión quede correctamente definida.

Por otra parte, en uno de dichos planos se deberá diferenciar las instalaciones existentes de las previstas.

Dichos planos serán firmados por el técnico competente redactor de este Plan de Inversión.

Fecha y firma telemática del técnico redactor del Plan de Inversión

ANEXO VIII. NORMAS DE PUBLICIDAD.

1.-En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 EUR, colocará una placa explicativa o pantalla electrónica equivalente (de un tamaño mínimo A3, conforme a la **Tabla 1**), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión.

2.-En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 500.000 EUR, exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público tan pronto como comience la ejecución física de las operaciones o se instalen los equipos conforme a la Tabla 1.

3. Los beneficiarios de las intervenciones financiadas por el Feader darán a conocer en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas oficiales en redes sociales harán una breve descripción de la operación de manera proporcional al nivel de ayuda, indicaran sus objetivos y resultados y destacarán la ayuda financiera de la Unión. (Tamaño emblema de la Unión igual o mayor al de los otros emblemas)

Tabla 1

	← 1,5 x A →	
↑ 0,20 x A ↓	 Región de Murcia 	
↑ 0,5 x A ↓	PROYECTO: TIPO DE INTERVENCIÓN: PLAN ESTRATEGICO DE LA POLITICA AGRARIA COMUN (FEADER)	
	AÑO INICIO: AÑO FINALIZACIÓN:	Inversión: Ayuda UE: Porcentaje de cofinanciación UE:
↑ 0,30 x A ↓	 Cofinanciado por la Unión Europea	



ANEXO IX

PARTE I

SOLICITUD DE PAGO PARCIAL ANUALIDAD 202.....

AYUDA A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS (INCOMTRA).

(Orden de XX de XX de 202X, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca). *Esta solicitud y el resto de la documentación se adjuntarán a la solicitud genérica que se tramitará electrónicamente en la Sede Electrónica de la CARM www.sede.carm.es.*

Declaración responsable sobre durabilidad de la inversión, financiación de los gastos efectuados, y sobre otras ayudas concedidas y/o solicitadas.

Expediente N.R.U.E: _____

Datos de la persona solicitante (razón social):		
Nombre y apellidos:		NIF:
Domicilio (Calle/plaza/Avda/Nº):		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Tel:	Tel. móvil:	Correo electrónico:

Representante de la persona solicitante:	
Nombre y apellidos:	DNI:
Representantes mancomunados:	
Nombre y apellidos:	DNI:

DECLARA:

- Que la empresa a la que representa tiene concedida una subvención por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que corresponde al número de expediente arriba mencionado.
- Que se han cumplido las condiciones para el pago parcial de la subvención concedida en cuanto a plazos, tramitación, justificación y obligaciones del beneficiario.
- Que todos los datos y documentos que acompañan a esta solicitud son ciertos.
- Que a la fecha de hoy tiene concedidos las siguientes ayudas objeto de financiación de la inversión subvencionada:

Entidad bancaria	Fecha Concesión	Cuantía concedida de la subvención

- Que se compromete a mantener operativas las inversiones objeto de la ayuda durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final o saldo de la ayuda.
- Que no tiene ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma inversión objeto de esta subvención.
- Que ha informado a las personas de contacto cuyos datos personales se facilitan en esta solicitud acerca de la existencia del fichero y del tratamiento de los datos.
- Que aporta la siguiente documentación:

- (1) Informe de control de cuentas auditadas, incluida memoria económica de la cuenta justificativa (memoria de actuación + memoria justificativa), firmada electrónicamente por el beneficiario y auditor.
- (2) Tabla resumen del presupuesto y de los gastos en formato A3, (En pdf con firma electrónica y en formato Excel)
- (3) Cuenta Justificativa en formato Excel.
- (4) Facturas o documentos contables de valor probatorio, según se indica en el anexo III de la Orden y conforme a las instrucciones en Anexo I de esta solicitud (Facturas estampilladas ordenadas según cuenta justificativa, acompañadas de su correspondiente documento pago, extracto bancario con la línea del pago correspondiente subrayado, certificado proveedor).
- (5) Memoria de ejecución valorada según modelo normalizado. (Memoria técnica que describa la inversión ejecutada firmada digitalmente por técnico competente). (Memoria de actuación).
- (6) Certificado de cuenta bancaria única dedicada al pago de las acciones objeto de subvención.

SOLICITA:

El abono de la subvención por un importe de euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN: , para la inversión justificada en esta solicitud, según desglose de la siguiente tabla:

Partida	Solicitud pago 20...: Inversión ejecutada y pagada antes del(€)	Total (€), sin IVA	IMPORTE AYUDA PAGO PARCIAL EN ESTA SOLICITUD
Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles			
Maquinaria y equipos			
Costes generales vinculados			
Inversiones intangibles			
SUBTOTAL (€), sin IVA			

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo oposición o no autorización a la consulta.

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

SI / NO AUTORIZO* la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones.

SI / NO AUTORIZO* la consulta de Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN al órgano administrativo competente para que consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; dirección: Plaza Juan XXIII, 4, 30008, Murcia. Correo electrónico: dgaic@carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: Gestión de la Solicitud de ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios (INCOMTRA) (Procedimiento. 1255). Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación jurídica o ejecución del contrato, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de estas.

Legitimación para el tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) en relación con las diversas normas que regulan el procedimiento.



Destinatarios de cesiones de datos: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Procedencia de los datos: los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad.

- Al Ministerio competente en materia de Interior: la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Derechos de interesado: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de los datos de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como otros derechos que se explican en la información adicional, ante el responsable del tratamiento. Asimismo puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico: dpdigs@carm.es. Puede ejercer sus derechos mediante la presentación de una solicitud en la Sede Electrónica de la CARM, código de procedimiento 2736, así como consultar la información y requisitos del ejercicio de derechos en el apartado de "Protección de Datos" de la web: www.carm.es. En cualquier caso puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

Contacto Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios de la CARM; dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es

Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

En _____, a _____ de _____ de 202

Firmado electrónicamente por la empresa o su representante(*).

Fdo:

(*) En caso de representación mancomunada deberán firmar electrónicamente todos los representantes mancomunados.

Firma electrónica

Firma electrónica

Firma electrónica

PARTE II**SOLICITUD DE PAGO FINAL O SALDO**

AYUDA A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS (INCOMTRA).

(Orden de X de XX de 202X, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca). *Esta solicitud y el resto de la documentación se adjuntarán a la solicitud genérica que se tramitará electrónicamente en la Sede Electrónica de la CARM www.sede.carm.es.*

Declaración responsable sobre durabilidad de la inversión, financiación de los gastos efectuados, y sobre otras ayudas concedidas y/o solicitadas.

Expediente N.R.U.E: _____

Datos de la persona solicitante (razón social):			
Nombre y apellidos:			NIF:
Domicilio (Calle/plaza/Avda/Nº):			
Localidad:		Provincia:	C. Postal:
Tel:	Tel. móvil:	Correo electrónico:	

Representante de la persona solicitante:	
Nombre y apellidos:	DNI:

Representantes mancomunados (en su caso):	
Nombre y apellidos:	DNI:

DECLARA:

- Que la empresa por él representada tiene concedida una subvención por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que corresponde al número de expediente arriba mencionado.
- Que se han cumplido las condiciones para el pago final de la subvención concedida en cuanto a plazos, tramitación, justificación y obligaciones del beneficiario.
- Que todos los datos y documentos que acompañan a esta solicitud son ciertos.
- Que a la fecha de hoy tiene concedidos las siguientes ayudas objeto de financiación de la inversión subvencionada:

Entidad bancaria	Fecha Concesión	Cuantía concedida subvención

- Que se compromete a mantener operativas las inversiones objeto de la ayuda durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final o saldo de la ayuda.
- Que ha informado a las personas de contacto cuyos datos personales se facilitan en esta solicitud acerca de la existencia del fichero y del tratamiento de los datos.
- Que no tiene ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma inversión objeto de esta subvención.
- Que aporta la siguiente documentación:
 - (1) Informe de control de cuentas auditadas, incluida memoria económica de la cuenta justificativa, firmada electrónicamente por el beneficiario y auditor.

- (2) Tabla resumen del presupuesto y de los gastos en formato A3, (tanto en formato pdf con firma electrónica como en formato Excel)
- (3) Cuenta Justificativa en formato Excel.
- (4) Facturas o documentos contables de valor probatorio, según se indica en el anexo III de la Orden y **conforme a las instrucciones en Anexo I de esta solicitud** (Facturas estampilladas ordenadas según cuenta justificativa, acompañadas de su correspondiente documento pago, extracto bancario con la línea del pago correspondiente subrayado, certificado proveedor).
- (5) Memoria de ejecución valorada según modelo normalizado. (Memoria técnica que describa la inversión ejecutada firmada digitalmente por técnico competente). (Memoria de actuación).
- (6) Certificado de cuenta bancaria única dedicada al pago de las acciones objeto de subvención.
- (7) En caso de bienes inscribibles, escritura de inscripción del inmueble, reflejando el importe de la ayuda para la obra civil e inscrita en Registro de la Propiedad
- (8) En el caso de adquirir una edificación, se aportará escritura de compra-venta.
- (9) Licencia de obras municipal o documento equivalente, con anterioridad a la solicitud de pago, en su caso.
- (10) Para el pago final, justificación de solicitud de inscripción/actualización en el Registro de establecimientos industriales que incluya la sección de Datos de Industrias Agrarias y Alimentarias.
- (11) En su caso, autorizaciones específicas conforme al art.19 de esta Orden.

SOLICITA:

El abono de la subvención por un importe de _____ euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta **IBAN:** _____, para la inversión justificada en esta solicitud, según desglose de la siguiente tabla:

Partida	Inversión ejecutada y pagada hasta por el que ya se solicitó ayuda parcial	Inversión ejecutada y pagada desde..... hasta 2027	Total (€), sin IVA	IMPORTE AYUDA PAGO FINAL/SALDO QUE SE SOLICITA
Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles				
Maquinaria y equipos				
Costes generales vinculados				
Inversiones intangibles				
SUBTOTAL (€), sin IVA				

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo oposición o no autorización a la consulta.

SI / NO AUTORIZO* a la consulta de datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

SI / NO AUTORIZO* la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones.

SI / NO AUTORIZO* la consulta de Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(*) En el caso de NO AUTORIZAR al órgano administrativo competente para que consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; dirección: Plaza Juan XXIII, 4, 30008, Murcia.

Finalidad del tratamiento de datos: Gestión de la Solicitud de ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios (INCOMTRA) (Procedimiento. 1255). Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el

tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación jurídica o ejecución del contrato, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de estas.

Legitimación para el tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) en relación con las diversas normas que regulan el procedimiento.

Destinatarios de cesiones de datos: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Procedencia de los datos: los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad.

- Al Ministerio competente en materia de Interior: la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la CARM.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social: la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Derechos de interesado: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de los datos de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como otros derechos que se explican en la información adicional, ante el responsable del tratamiento. Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico: dpdigs@carm.es. Puede ejercer sus derechos mediante la presentación de una solicitud en la Sede Electrónica de la CARM, código de procedimiento 2736, así como consultar la información y requisitos del ejercicio de derechos en el apartado de "Protección de Datos" de la web: www.carm.es. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

Contacto Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios de la CARM; dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es

Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

En _____, a _____ de _____ de 202

Firmado electrónicamente por la empresa o su representante(*)).

Fdo:

(*) En caso de representación mancomunada deberán firmar electrónicamente todos los representantes mancomunados.

Firma electrónica

Firma electrónica

Firma electrónica



ANEXO X

Sello especial contemplado en el artículo 22.11 de esta Orden,
sobre el estampillado de las facturas de pago

<hr/> Nº EXPEDIENTE	IMPORTE DE FACTURA IMPUTADO A ESTA INVERSION <hr/> €
Factura utilizada para el cobro de una subvención con cargo al FEADER "Inversiones en Transformación, Comercialización y/o Desarrollo de Productos Agroalimentarios (INCOMTRA)" a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	

ANEXO XI**Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

I.-JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos. Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público. Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas. En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado

exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración. El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos. El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto. En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional. Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione. Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios. En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia. En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo. Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso. Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código. Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa. En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional. En el segundo bloque se plasman

las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios: • Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación. • Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos. • Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses. • Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias. Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes: 1. Planificación de la actividad subvencional. - Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones. - Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos. - Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios. - De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven. 2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio. 3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión. 4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de

subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares. 5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes. 6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva. 7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones. 8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate. Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...) 9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc... 10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos

sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución. 11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año. 12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración. 13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables. A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea. 14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro. 15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material. 16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas. Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable. 17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares. El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el

asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención. 18.Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande. 19.Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero. 20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad. 21.Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación - cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código. 22.Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda: - En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo. - En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo. - En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo. De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el

presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados. Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas: 1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras. 2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso. 3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas. 4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos. 5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso. 6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. 7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada. 8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora. 9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido. 10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos. 11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.